
Resolución N° 341
JOSE C. PAZ, 11 JUN 2018**VISTO**

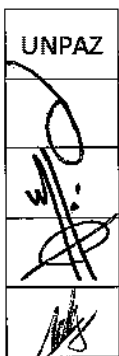
La Constitución Nacional, el Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de Marzo de 2015, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Obras Públicas N° 13.064, el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto Delegado N° 1023/2001, el Expediente N° 180/2018 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional, reconoce la autonomía y la autarquía de las Universidades Nacionales, encomendando al Congreso Nacional la sanción de leyes que garanticen dichos principios.

Que, en consonancia con ello, la Ley de Educación Superior N° 24.521 dispone que las instituciones universitarias nacionales poseen autonomía académica e institucional, la que comprende la atribución de administrar sus bienes y recursos conforme a sus estatutos y las leyes que regulan la materia (art. 29 inciso c).

Que la Ley de Obra Pública N° 13.064, dispone que deberá considerarse obra pública nacional a toda construcción o trabajo o servicio de industria que se ejecute con fondos del Tesoro de la Nación, a excepción de los efectuados con subsidios, que se regirán por ley especial, y las construcciones militares, que se



regirán por la ley 12.737 y su reglamentación y, supletoriamente, por las disposiciones de esa ley (art. 1º).

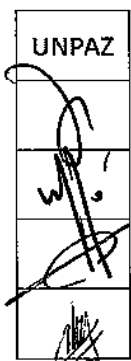
Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ ha realizado contrataciones y ejecuciones de obras públicas en el marco de las disposiciones de la Ley Nº 13.064 y sus modificatorias y complementarias, y de las cláusulas del Decreto Delegado Nº 1023/2001, en tanto no se opusieran al régimen el régimen específico (conf. art. 4 inc. b y 35).

Que las áreas competentes de esta UNIVERSIDAD han confeccionado para cada caso los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Pliegos de Cláusulas Particulares y Pliegos de Especificaciones Técnicas.

Que en aras de la mejora continua de los procedimientos internos, resulta indispensable contar con herramientas de gestión que tiendan a reducir trámites excesivos y, en este sentido, deviene pertinente aprobar un Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que agilice el procedimiento de aprobación de los restantes pliegos de cada proyecto, toda vez que contempla situaciones análogas a todas las contrataciones y ejecuciones de obra pública, adquiriendo de este modo alcance normativo.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, todas ellas dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA se ha expedido en el marco de su competencia.



Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inc. e) del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ.

Por ello,

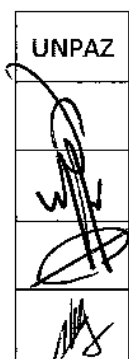
**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas" de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, que luce como Anexo I, el cual será de aplicación a todas las contrataciones regidas por la Ley de Obra Pública N° 13.064, y se complementará con los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que se aprueben para cada procedimiento.

ARTÍCULO 2º.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta UNIVERSIDAD, y será de aplicación a los procedimientos que a partir de ese momento se aprueben.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de esta UNIVERSIDAD y oportunamente, archívese.




FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

ANEXO I



UNPAZ

Universidad Nacional de José C. Paz

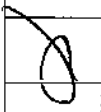
PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

PARA LA

CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

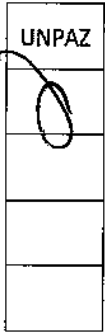
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

UNPAZ



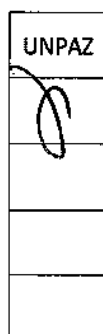
ÍNDICE

1.	DISPOSICIONES GENERALES	7
1.1.	Objeto del pliego	7
1.2.	Glosario	7
1.3.	Marco Jurídico	9
1.4.	Orden de prelación de los documentos contractuales	9
1.5.	Comunicaciones	10
2.	LLAMADO A PRESENTAR OFERTAS	10
2.1.	Tipo de Licitación	10
2.2.	Pliego de Condiciones Particulares	10
2.3.	Circulares con o sin consulta	12
2.4.	Enmiendas a la documentación de licitación	12
2.5.	Obtención de los documentos de la licitación	13
2.6.	Plazos	13
2.7.	Sistemas de ejecución de las obras	13
2.8.	Contratación por unidad de medida	13
2.9.	Contratación por ajuste alzado	14
2.9.1.	Ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado	14
2.10.	Contrataciones mixtas	15
2.11.	Contratación por coste y costas	15
2.12.	Moneda de cotización	15
2.13.	Cláusula Anticorrupción	16
3.	DE LOS OFERENTES	16
3.1.	Capacidad legal	16
3.2.	Capacidad técnica y financiera	16
3.3.	Capacidad de contratación	17
3.4.	Impedimentos para contratar	17
3.5.	Domicilio	18
3.6.	Ejecución de Obras por Empresas Asociadas	18
3.7.	Elegibilidad	18
4.	DE LAS PROPUESTAS	18
4.1.	Lugar de presentación de las propuestas	18
4.2.	Forma de presentación de las propuestas	19
4.3.	Documentos que integran la propuesta	19
4.4.	Documentación no subsanable	21
4.5.	Informes que suministra el licitante	21
4.6.	Efectos de la presentación de ofertas	21
4.7.	Carácter de la información suministrada por los Oferentes	22
4.8.	Informes que deben obtener los proponentes	22
4.9.	Conocimiento de los antecedentes necesarios para construir la obra	22
4.10.	Garantía de mantenimiento de oferta	22
4.11.	Desistimiento de la oferta	23
4.12.	Gravámenes	23
5.	APERTURA y EVALUACION DE LAS OFERTAS	23
5.1.	Acto de apertura de las ofertas	23
5.2.	Vista de las ofertas	24
5.3.	Evaluación y calificación de los Oferentes	24
5.4.	Metodología de evaluación	25
5.5.	Capacidad técnica	25
5.5.1.	Oferentes	25
5.5.2.	Representante Técnico	26
5.5.3.	Equipos destinados a la obra	26



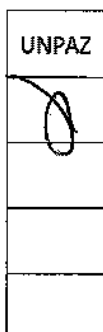
ANEXO RESOLUCIÓN N° 341

5.6.	Capacidad económico-financiera	26
Cuadro 1.	Indicadores de situación económico-financiera	26
Cuadro 2.	Indicadores de magnitud empresarial	27
5.6.1.	Cálculo de los indicadores	27
5.7.	Capacidad de contratación	28
5.8.	Comisión de Evaluación y Análisis Técnico de las Ofertas	28
5.9.	Examen de las ofertas	28
5.10.	Causales de inadmisibilidad de las ofertas	29
5.11.	Ampliación de la información	30
5.12.	Dictamen de evaluación	30
5.13.	Mejora de Precios	30
5.14.	Empate	31
5.15.	Rebalanceo	31
5.16.	Notificación del Dictamen de la Comisión de Evaluación	31
5.17.	Impugnaciones a la Preadjudicación	31
5.18.	Garantía de Impugnación	32
5.19.	Resolución de las Impugnaciones	32
5.20.	Resolución de dejar sin efecto el llamado	32
6.	ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION	32
6.1.	Oferta Única	32
6.2.	Adjudicación	32
6.3.	Ajuste del Plan de Trabajos e Inversiones	32
6.4.	Otros requisitos a cumplir antes de la firma de la contrata	33
6.5.	Garantía de cumplimiento del Contrato	33
6.6.	Ajuste de la garantía de cumplimiento del contrato	34
6.7.	Vigencia de la garantía	34
6.8.	Reposición de la garantía	34
6.9.	Revocación de la adjudicación	34
6.10.	Perfeccionamiento del Contrato	34
6.11.	Documentos integrantes del contrato	35
6.12.	Transferencia del contrato	35
6.13.	Anticipo Financiero	35
7.	ORGANIZACIÓN DE LA OBRA	36
7.1.	Orden de ejecución y Acta de Inicio	36
7.2.	Entrega de inmuebles para la ejecución de la obra	36
7.3.	Replanteo de la obra	36
7.4.	Errores de replanteo	37
7.5.	Documentación en obra	37
7.6.	Planos adicionales	37
7.7.	Planos de obra	37
7.8.	Interpretación de la documentación técnica	37
7.9.	Cerco, vallado y protección de obra	38
7.10.	Derecho de retención	38
7.11.	Vigilancia, seguridad e higiene	38
7.12.	Alumbrado y luces de peligro	38
7.13.	Construcciones provisionales	38
7.14.	Oficina para la Dirección/Inspección	38
7.15.	Movilidad para la Dirección/Inspección	39
7.16.	Daños a personas y bienes	39
7.17.	Infracciones administrativas	39
7.18.	Medianerías	40
7.19.	Letreros	40
7.20.	Limpieza de la obra	40
7.21.	Provisión de agua y energía eléctrica	40
7.22.	Seguros a cargo del contratista	40
7.22.1.	Seguro de Responsabilidad Civil	41



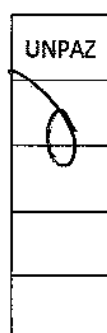
ANEXO RESOLUCIÓN N° 347

7.22.2.	Seguro de Riesgos del Trabajo	41
7.22.3.	Seguro de Vida.....	41
7.22.4.	Seguro de accidentes del personal del comitente.....	41
7.22.5.	Seguros de la obra contra incendio, robo y hurto.....	42
7.22.6.	Seguros adicionales exigidos en el PCP.....	42
7.23.	Vigencia de los seguros	42
7.24.	Incumplimiento en la presentación de los seguros	42
7.25.	Requisitos de los seguros	42
8.	INSPECCION DE OBRA.....	42
8.1.	Funciones de la Dirección/Inspección de obra	43
8.2.	Designación de la Dirección/Inspección de obra	43
8.3.	Facultades de la Dirección/Inspección de obra	43
8.4.	Notificación de las órdenes de servicio.....	43
8.5.	Interpretación de las órdenes de servicio	44
8.6.	Disconformidad del contratista con las órdenes de servicio.....	44
8.7.	Ratificación o rectificación de la orden de servicio	44
8.8.	Recurso ante órgano superior.	44
8.9.	Incumplimiento de una orden de servicio	45
8.10.	Paralización total o parcial de la obra.....	45
8.11.	Registros y libros de uso obligatorio en obra	45
8.12.	Requisitos de los libros	45
8.12.1.	Custodia de los libros y registros	46
8.12.2.	Registro de Actas y Mediciones.....	46
8.12.3.	Registro de Órdenes de Servicio	46
8.12.4.	Registro de Notas de pedido	47
8.12.5.	Libro Diario.....	47
9.	REPRESENTANTE TECNICO, PERSONAL Y SUBCONTRATOS.....	47
9.1.	Representante técnico	47
9.2.	Ausencia en obra del representante técnico.....	48
9.3.	Reemplazo del representante técnico	48
9.4.	Personal del contratista.....	48
9.4.1.	Competencia del personal	48
9.4.2.	Retiro del personal	48
9.4.3.	Cumplimiento de la legislación laboral y previsional	48
9.5.	Subcontratación de trabajos	49
9.6.	Relaciones con otros contratistas.....	49
10.	EJECUCION DE LA OBRA.....	50
10.1.	Interpretación de la Documentación Técnica.....	50
10.2.	Ejecución de la obra por el contratista.....	50
10.3.	Acopio de materiales.....	50
10.4.	Abastecimiento de materiales.	51
10.5.	Calidad de los materiales y trabajos.....	51
10.6.	Aprobación de materiales. Ensayos y pruebas.....	51
10.7.	Calidad del equipo.....	52
10.8.	Control de trabajos.....	52
10.9.	Corrección de trabajos defectuosos	52
10.10.	Vicios ocultos	53
10.11.	Unión de obras nuevas con existentes	53
10.12.	Terminación de los trabajos.....	53
10.13.	Declaración de calidad	54
10.14.	Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor.....	54
11.	PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA.....	54
11.1.	Incumplimiento del plazo total	54
11.2.	Incumplimiento de plazos parciales o secuenciales.....	55
11.3.	Prórroga del plazo para la ejecución de la obra.....	55
11.4.	Causales para el otorgamiento de prórrogas.....	55



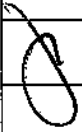
ANEXO RESOLUCIÓN N° 341

11.5.	Lluvias.....	56
11.6.	Denuncia de hechos que impiden la ejecución de la obra	56
11.7.	Plazo para solicitar ampliaciones de plazos	56
11.8.	Requisitos de la solicitud de ampliación de plazos	56
11.9.	Suspensión provisoria de la aplicación de multas	57
11.10.	Ajuste del Plan de Trabajos y Curva de Inversión	57
11.11.	Gastos improductivos	57
12.	MODIFICACION DEL CONTRATO.....	58
12.1.	Alteraciones del contrato.....	58
12.2.	Alteraciones que no superen el 20% del monto contractual	58
12.3.	Alteraciones que superen el 20% del monto contractual	58
12.4.	Liquidación de trabajos adicionales.....	58
12.5.	Precios nuevos.....	59
12.6.	Procedimiento para ordenar modificaciones contractuales.....	59
12.7.	Modificaciones de plazos	59
12.8.	Modificación de las garantías	60
12.9.	Suspensión de los trabajos por modificaciones contractuales	60
12.10.	Paralización de la obra por el contratista	60
13.	LIQUIDACION, CERTIFICACION Y PAGO DE LAS OBRAS.....	60
13.1.	Medición de los trabajos.....	60
13.2.	Medición de trabajos que quedarán ocultos	61
13.3.	Certificación de los materiales de acopio	61
13.4.	Certificación	62
13.5.	Aprobación de certificados	62
13.6.	Carácter provisorio de los certificados.....	62
13.7.	Fondo de reparos.....	63
13.8.	Pago de los certificados	63
14.	REDETERMINACIÓN DE PRECIOS	63
15.	RECEPCION DE LA OBRA	64
15.1.	Recepción Provisoria	64
15.2.	Plazo de garantía	64
15.3.	Recepción Definitiva.....	64
15.4.	Recepción parcial.....	65
15.5.	Devolución de garantías y fondo de reparos	65
15.6.	Documentación técnica conforme a la obra ejecutada	65
15.7.	Manejo de las instalaciones	65
15.8.	Terminación de los trabajos.....	66
16.	RESCISION DEL CONTRATO.....	66
16.1.	Causales de rescisión del contrato.....	66
16.2.	Rescisión por causas imputables al contratista	66
16.3.	Efectos de la rescisión por causas imputables al contratista	67
16.4.	Modificación del proyecto	67
16.5.	Rescisión del contrato por causas imputables a la UNPAZ	67
16.6.	Efectos de la rescisión por causas imputables a la UNPAZ.....	68
16.7.	Rescisión de común acuerdo	68
16.8.	Efectos de la rescisión de común acuerdo	69
16.9.	Inventario	69
16.10.	Avalúo	69
16.11.	Liquidación de los trabajos y materiales	70
17.	MULTAS	70
17.1.	Hechos que dan lugar a la aplicación de multas.....	70
17.2.	Mora en la iniciación de los trabajos.....	71
17.3.	Mora en el cumplimiento del Plan de Trabajos	71
17.4.	Mora en la finalización de la obra	71
17.5.	Paralización total o parcial de la obra.....	71
17.6.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	71



ANEXO RESOLUCIÓN N° 341 ==

17.7.	Negativa a notificarse de órdenes de servicio	72
17.8.	Incumplimiento de órdenes de servicio	72
17.9.	No mantenimiento de equipos en obra	72
17.10.	Atraso en la entrega de pólizas	72
17.11.	Ausencia en obra del Representante Técnico	72
17.12.	Procedimiento para la aplicación de multas	72
17.13.	Percepción de las multas	73
17.14.	Recursos	73
17.15.	Jurisdicción	73
18.	ANEXO I - Modelo de Carta de Presentación	74
19.	ANEXO II - Modelo de Oferta Económica	76
20.	ANEXO III - Modelo de Presupuesto de la Oferta	77
21.	ANEXO IV – Modelo de declaración de obras ejecutadas	78
22.	ANEXO V – Modelo de declaración de obras en ejecución o a ejecutar	79
23.	ANEXO VI – Modelo de listado de maquinarias y equipos	80
24.	ANEXO VII - Modelo de Plan de trabajo e inversiones	81
25.	ANEXO VIII - Modelo de Análisis de Precios	82
26.	ANEXO IX- Modelo de solicitud de adecuación provisoria y redeterminación definitiva de precios	84

UNPAZ


1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objeto del pliego

Es objeto del presente pliego regular el procedimiento de selección del contratista, la contratación y ejecución de obras públicas por parte de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (UNPAZ), las que se ajustarán a las bases y condiciones generales previstas en este pliego, el que se completará en cada caso con el Pliego de Condiciones Particulares, y el Pliego de Especificaciones Técnicas, y sus respectivos anexos, de las obras o trabajos que se liciten.

1.2. Glosario

La terminología utilizada en el presente pliego posee el siguiente significado:

Adjudicatario: Proponente al que se le ha notificado la adjudicación de la obra a su favor, hasta la firma del contrato.

Análisis de Precios: Desarrollo de los componentes que conforman la estructura de costos que forman parte del precio de cada ítem del presupuesto o de las ofertas.

Circular con consulta: Contestaciones del licitante a los pedidos de aclaración formuladas con relación a la documentación licitatoria.

Circular sin consulta: Aclaraciones de oficio que el licitante formule con relación a la documentación licitatoria.

Comisión Evaluadora: Órgano encargado de examinar las propuestas recibidas y aconsejar la precalificación y/o adjudicación de la propuesta más conveniente, y el rechazo de las que, conforme al pliego, resulten inadmisibles o inconvenientes.

Comitente: UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, o el órgano perteneciente a ella, designado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integre la contratación.

Contratista: El adjudicatario después que ha firmado la contrata.

Contrata: Instrumento legal escrito, firmado por un representante autorizado del licitante y del adjudicatario, que encabeza toda la documentación del contrato y estipula sus condiciones básicas.

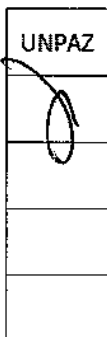
Convocatoria: Llamado a presentar ofertas en licitaciones o concursos públicos, privados o en contrataciones directas

Día/s: Salvo indicación en contrario, se entenderán por días hábiles.

Día/s hábil/es administrativos: Los días en que funcionan las oficinas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

Días Laborables: Todos los días excepto los domingos y medio día del sábado y los comprendidos dentro del Régimen de Feriados Nacionales y Días No Laborables

Dirección y/o Inspección de Obra:



Persona/s que representa técnicamente al comitente en las actividades de supervisión y control técnico de la obra, verifica que el contratista de cumplimiento al contrato e interprete correctamente los planos y la documentación licitatoria, emite las ordenes correctivas correspondientes, realiza en presencia del contratista y/o de oficio la medición de los trabajos, aprueba los certificados de obra y cumple las restantes funciones asignadas por la documentación licitatoria y por el comitente.

Documentación licitatoria: Está constituida por el presente Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, el proyecto, el cómputo y presupuesto oficial, el juego completo de planos y planillas, la memoria descriptiva, las circulares con y sin consulta, y toda otra documentación que se indique en el Pliego de Condiciones Particulares.

Licitante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, o el órgano perteneciente a ella, designado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que realice el procedimiento de selección del contratista.

UNPAZ: Universidad Nacional de José Clemente Paz.

Oferta: Conjunto de documentos que define los aspectos técnicos y económicos de la Propuesta, integrada generalmente por: oferta económica, compromiso de mantenimiento, presupuestos detallados, planilla de cotización por ítems, plan de trabajos, plan de certificación y curva de inversión; análisis de precios y en general todo otro documento que guarde relación con aquélla.

Oferente: Persona humana, jurídica, unión transitoria de empresas o cualquier otra forma asociativa legalmente admitida (ej. Consorcio de Cooperación) que presenta una propuesta en un procedimiento de selección.

PUCG: Es el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Licitación y Contratación de Obras Públicas.

PCP: Pliego de Condiciones Particulares.

PETG: Pliego de Especificaciones Técnicas

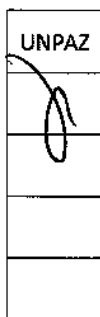
Planilla de cotización: Documento acompañado con la oferta en el que se exponen en forma analítica los distintos rubros e ítems que la componen, unidad de medida, cómputo métrico, precio unitario, precio total de cada ítem y el total de la oferta. Se realiza en el modelo acompañado por el licitante.

Precios básicos: Son los precios de la oferta con valores a la fecha de apertura del procedimiento de selección.

Proponente: Persona humana, jurídica, unión transitoria de empresas o cualquier otra forma asociativa legalmente admitida (ej. Consorcio de Cooperación) que presenta una propuesta en un procedimiento de selección.

Propuesta: Conjunto de documentos que define los aspectos técnicos y económicos de los bienes y o servicios ofrecidos, y de los antecedentes de los oferentes. Está integrada generalmente por: oferta no económica y por oferta económica, compromiso de mantenimiento de la oferta, presupuestos detallados, planilla de cotización por ítems, plan de trabajos, plan de certificación y curva de inversión; análisis de precios y en general todo otro documento que guarde relación con aquélla. Es sinónimo de oferta.

Registro: Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (RENCOP).



Representante Técnico: Profesional universitario o terciario con incumbencia acorde con las características de la obra, que representa al contratista ante el licitante con relación a todos los aspectos técnicos.

Subcontratista: La persona humana o jurídica con la cual el contratista celebre un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos a su cargo.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por los usos y costumbres.

1.3. Marco Jurídico

Todo cuanto no esté previsto en la documentación licitatoria, será resuelto de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 13.064 de Obras Públicas y sus normas aclaratorias, reglamentarias, modificatorias y complementarias, y el Decreto Delegado Nº 1023/2001 y sus modificatorias y complementarias en tanto resulte pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las normas del derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas del derecho privado por analogía.

Asimismo, resulta de aplicación el Régimen de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto Nº 691/2016, y sus normas aclaratorias, modificatorias, y complementarias, y en lo que resulte pertinente, el Decreto Nº 1295/2002.

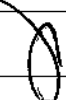
1.4. Orden de prelación de los documentos contractuales

Para la interpretación de los documentos contractuales se respetará el siguiente orden de prelación:

1. El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.
2. El Pliego de Condiciones Particulares y las circulares aclaratorias.
3. El Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y las circulares aclaratorias.
4. Planos Generales y planillas de cómputo de la obra.
5. Las circulares con y/o sin consulta.
6. Planos de detalle.
7. La adjudicación.
8. La oferta
9. La contrata.

En el supuesto de que existan contradicciones o diferencias de interpretación entre algunos de los documentos enumerados precedentemente, el orden de prelación será el mismo en el que aparecen ordenados los documentos en el listado precedente.

En caso de divergencia sobre la interpretación de los aspectos de ingeniería, especificaciones técnicas, dimensiones o cantidades, tendrán prelación las especificaciones técnicas particulares sobre las generales; los planos de detalle sobre los generales; las dimensiones acotadas o escritas sobre las representadas a escala, las notas y observaciones escritas en planos y planillas sobre lo demás representado o escrito en los mismos, lo escrito en los pliegos sobre lo escrito en los cómputos y ambos sobre lo representado en los planos. Las aclaraciones y comunicaciones de orden técnico efectuadas por el licitante, tendrán prelación

UNPAZ


sobre toda la anterior documentación mencionada en este párrafo. Las cifras en letras prevalecerán sobre las expresadas en números.

1.5. Comunicaciones

Las comunicaciones y notificaciones que realice la UNPAZ a los interesados, oferentes, adjudicatarios y/o contratistas podrán, indistintamente, llevarse a cabo personalmente, por correo electrónico constituido a los efectos de la contratación, por fax, por cédula, por carta documento, número de fax o domicilio indicado o constituido por los interesados, oferentes o adjudicatarios en sus presentaciones.

Constituirá plena prueba de la notificación y de su fecha, el documento que en cada caso la registre: la copia certificada por el funcionario interviniente en la cédula, el reporte emitido por el equipo utilizado o el aviso de retorno, y la constancia de envío del correo electrónico.

Las notificaciones al licitante y/o comitente sólo serán válidas en el domicilio indicado por éste.

2. LLAMADO A PRESENTAR OFERTAS

2.1. Tipo de Licitación

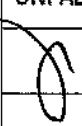
El PCP indicará el carácter internacional o nacional de la convocatoria y si el procedimiento de selección se realiza con precio tope.

Las licitaciones públicas internacionales aceptarán la concurrencia de empresas argentinas y extranjeras.

Las licitaciones públicas nacionales serán llamados locales, pero no podrán ofrecer impedimentos para la presentación de oferentes extranjeros. En estos casos deberán tener representante y activos en el país para dar cumplimiento a los requerimientos del Registro Nacional de Constructores de Obra Pública.

En las licitaciones con precio tope serán consideradas inadmisibles las ofertas que superen el precio tope establecido en el PCP.

El PCP indicará si el procedimiento de selección es de etapa única o de etapa múltiple. En caso de silencio se entenderá que el procedimiento de selección es de etapa única.

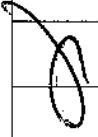
UNPAZ


2.2. Pliego de Condiciones Particulares

Los pliegos de condiciones particulares contendrán como mínimo la siguiente información:

1. Objeto de la obra;
2. Memoria Descriptiva de la obra;
3. Tipo de obra a realizar: arquitectura, ingeniería, especialidades, de acuerdo con la tipificación del Registro;

4. Tipo de obra de acuerdo con la clasificación del Artículo 6° del Anexo al Decreto N° 1295/02;
5. Saldo de capacidad de contratación exigible, cuando corresponda;
6. Plazo de la obra;
7. Presupuesto oficial;
8. Lugar y horario para la adquisición o entrega de los pliegos;
9. Valor de los pliegos cuando corresponda;
10. Forma de presentación de las ofertas;
11. Cantidad de copias de la oferta;
12. Plazo para consultas y aclaraciones;
13. Lugar y fechas para la visita de obra, cuando corresponda;
14. Sistema de ejecución (unidad de medida, ajuste alzado, sistema mixto, coste y costas);
15. Porcentaje del anticipo financiero admitido, cuando corresponda;
16. Materiales que pueden ser acopiados, cuando corresponda;
17. Lugar, fecha y hora de apertura de las ofertas;
18. Plazo de mantenimiento de las ofertas;
19. Documentación que debe integrar la oferta si fuese diferente a la exigida en el PUCG;
20. Requisitos de los oferentes, si fuesen distintos o adicionales a los previstos en el PUCG;
21. Si se admite la ejecución total o parcial de la obra por subcontratistas;
22. Si se admite la presentación de variantes, si no se dispone nada al respecto, se entenderá que no se aceptan;
23. Requerimientos de maquinarias y equipos;
24. Factores de evaluación y metodología de evaluación de los oferentes si fuese diferente a la prevista en el PUCG;
25. Modelo de oferta económica, presupuesto de la oferta o planilla de cotización si fuese diferente del previsto en el PUCG;
26. Modelo, frecuencia y requisitos de Plan de Trabajos e Inversiones si difiere del previsto en el PUCG;
27. Modelo de análisis de precios;
28. Cuadro de ponderación de Insumos;
29. Datos de los materiales y/o equipos a proveer, sin perjuicio de lo previsto en el PET;
30. Folletos e información adicional a proveer por el oferente;
31. Seguros requeridos para ejecutar la obra, monto y requisitos de los mismos;
32. Requisitos para la movilidad de la Dirección/Inspección;

UNPAZ


33. Equipos informáticos a proveer por el contratista para la Dirección/Inspección de obra, si correspondiere;
34. Monto y forma de las garantías;
35. Días de lluvia incluidos en el plazo de obra, en caso de corresponder;
36. Sanciones o multas adicionales a las previstas en el PUCG;
37. Otra información necesaria para ofertar y evaluar las ofertas.

2.3. Circulares con o sin consulta

Los interesados podrán solicitar, por escrito, al licitante cualquier aclaración o efectuar cualquier consulta que sea necesaria para la preparación de su oferta, hasta CINCO (5) días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura de la licitación.

La fecha que se tomará en cuenta para computar este plazo será la de efectiva recepción del requerimiento de aclaración o consulta por parte del licitante.

La respuesta a estos pedidos se realizará mediante Circulares con Consulta hasta DOS (2) días hábiles administrativos antes de la apertura de las ofertas. Dentro del mismo plazo, el licitante, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio, mediante Circulares sin Consulta que no modifiquen sustancialmente la documentación licitatoria.

El licitante podrá, a su sólo criterio, o a solicitud de uno de los interesados, extender por una vez el plazo indicado para realizar las consultas, cuando la naturaleza de éstas u otras razones así lo requieran.

Las comunicaciones se cursarán a la totalidad de los interesados que hayan adquirido la documentación y serán publicadas en el sitio web oficial de la UNPAZ. Las notificaciones se realizarán en la forma prevista en el presente pliego.

A estos efectos, los adquirentes de pliegos u aquellos que lo hubieran retirado deberán constituir domicilio en el lugar que se indique en el PCP y consignar la dirección electrónica donde serán consideradas válidas las notificaciones.

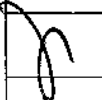
Todas las aclaraciones que se emitan llevarán numeración corrida y pasarán a formar parte de la documentación.

El licitante podrá emitir Circulares Modificatorias, hasta DIEZ (10) días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura de la licitación. Dichas circulares deberán ser publicadas por DOS (2) días, por los mismos medios de difusión por los que se realizó el llamado a licitación.

El dictado de Circulares en los términos expuestos en el presente ítem no generará derecho a reclamo alguno por parte de los interesados.

2.4. Enmiendas a la documentación de licitación

El licitante podrá enmendar la documentación de la licitación sin ampliar el plazo de presentación de las ofertas si tales enmiendas no fuesen sustantivas y se comunicaran en la forma prevista en el presente pliego, hasta TRES (3) días hábiles administrativos anteriores a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, o hasta el plazo que establezca el PCP para adquirir la documentación licitatoria. Asimismo, las enmiendas realizadas serán publicadas en el sitio web del licitante.

UNPAZ


Esta comunicación se cursará a la totalidad de los adquirentes de la documentación del procedimiento de selección, sin que tal modificación otorgue a éstos derecho a reclamo alguno.

2.5. Obtención de los documentos de la licitación

Para presentar propuestas es obligatorio haber obtenido la documentación de licitación. En el caso de que la documentación fuese vendida, el importe recibido por la UNPAZ por la venta de los pliegos compensa el precio de elaboración e impresión de los mismos y no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa se dejara sin efecto el procedimiento de selección del contratista o se rechazaran todas las ofertas.

El precio del pliego no podrá superar su costo de elaboración y difusión. Los pliegos podrán venderse en papel impreso o en soporte magnético seguro.

2.6. Plazos

Todos los plazos se computarán en días hábiles administrativos salvo disposición en contrario. Los plazos de mantenimiento de oferta, de ejecución de las obras y de garantía y conservación de las mismas, se especifican en el PCP que integra la documentación de licitación.

2.7. Sistemas de ejecución de las obras

El PCP establecerá los sistemas de ejecución que correspondan a cada obra los que podrán ser: a) por unidad de medida; b) por ajuste alzado; c) por coste y costas; d) sistema mixto.

2.8. Contratación por unidad de medida.

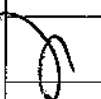
Las obras podrán contratarse total o parcialmente por el sistema de unidad de medida, cuando ello fuese conveniente, sobre la base de la cantidad de unidades determinadas en el presupuesto oficial y de los precios unitarios establecidos en la propuesta por el adjudicatario.

Dentro del monto de cada ítem del contrato, se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en la documentación contractual, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte concluida con arreglo a su fin y a lo previsto en tal documentación.

Las cantidades o metrajes consignados en el presupuesto oficial, que el proponente deberá respetar en su cotización, serán reajustados en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado y certificada su diferencia con el procedimiento fijado en el numeral 13 del presente.

Los proponentes presentarán con sus propuestas un presupuesto por triplicado, con la indicación de las cantidades (repitiendo las ya fijadas en el presupuesto oficial) y los precios unitarios que ofrezcan en cada ítem y el total resultante.

No se admitirá la fijación de precios nuevos en el caso de que las cantidades realmente ejecutadas para cada ítem fuesen un 20% superior o inferior a las estimadas en el presupuesto oficial o tuvieran variaciones en más o en menos mayores al 20% del ítem.

UNPAZ


Se entiende que la contratación por "unidad de medida" no significa la contratación de tantas obras independientes como ítems se coticen por este sistema, sino que lo que el licitante contrata es una obra completa, que debe funcionar de acuerdo con el fin para el que fue proyectada y cuyo pago total resultará de aplicar el método explicado precedentemente.

2.9. Contratación por ajuste alzado

En la contratación por "ajuste alzado" el oferente cotizará un precio único y global para la ejecución de la obra o parte de la obra contratada por este sistema, sin perjuicio de lo cual deberá presentar su oferta de acuerdo con una planilla de cotización que se corresponda con los rubros, ítems o subítems del presupuesto oficial que deberá aprobar el licitante, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la Obra.

Por lo tanto, al cotizar por "ajuste alzado", el oferente se compromete a ejecutar la obra completa por la **suma única y global que haya establecido en su propuesta** y acepta que el monto del contrato no variará cualquiera fuese la cantidad de provisiones, obras o trabajos realmente ejecutados para terminar totalmente la obra que se contrate y para que esta funcione de acuerdo al fin para el que fue proyectada.

La división del "presupuesto oficial" o de la "planilla de cotización" en rubros, ítems o subítems con sus cálculos métricos, precios parciales, unitarios y totales, se efectuará con el objeto de ordenar la certificación y pago de los trabajos, pero de ninguna manera se entenderá que el precio parcial asignado representa el precio de ese ítem o partida, ya que para lo cotizado por el sistema de "ajuste alzado" sólo se considerará un precio global y único por toda la obra o por la parte de ella sujeta a ese régimen.

Se entiende que el monto del contrato cotizado por "ajuste alzado" incluye cualquier trabajo, material o servicio que, sin tener ítem o partida expresa en el "presupuesto oficial" o en la "planilla de cotización", fuese necesario e imprescindible ejecutar para que la obra quede totalmente terminada y funcione de acuerdo a su fin, con el resultado garantizado por el oferente.

No se reconocerá diferencia alguna a favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente ordenadas y aprobadas por autoridad competente.

El sistema de ajuste alzado previsto en este PUCG es el denominado "ajuste alzado relativo".

2.9.1. Ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado

De considerarse conveniente, el Comitente podrá impulsar la licitación sin presupuesto oficial detallado, pudiendo exigir al adjudicatario, de no haberse adjuntado con la propuesta, un presupuesto detallado de su cotización, ítem por ítem siguiendo el listado del presupuesto oficial, con la indicación de metrajes, precios unitarios y totales de los ítems, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la Obra. En su preparación se tendrá en cuenta, que:

1) Se podrán agregar o intercalar los ítems que a juicio del proponente pudieran faltar. En caso de supresión de algún ítem, se deberá dejar indicada la razón de su eliminación.

UNPAZ


2) Se mantendrá en todos los casos el orden de los existentes, y el que faltare se intercalará en el rubro respectivo, designándolo con carácter de "bis". Para su presentación se otorgará un plazo de diez (10) días a contar desde la fecha en que le sea requerido.

3) La omisión de ítems en el presupuesto presentado por el oferente, no lo eximen de ejecutar la obra con el alcance referido en el segundo párrafo de este artículo,

Por errores de significación que pudieran caracterizar determinados ítems del presupuesto, el Comitente exigirá al adjudicatario su corrección dentro de los cinco (5) días de la notificación. La corrección podrá ordenarse en cualquier momento durante la marcha del contrato y deberá cumplirse por la vía del prorratio o compensación, en la forma que estime más conveniente y resultare satisfactorio a juicio del Comitente.

Dicha operación no modificará el monto total de la propuesta que sirviera de base para la adjudicación.

No se reconocerá diferencia alguna a favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente ordenadas y aprobadas por autoridad competente.

2.10. Contrataciones mixtas

En cuanto a los ítems a contratar por unidad de medida y que estarán expresamente señalados en el presupuesto oficial, con indicación de las cantidades o metrajes a cotizar, se reajustarán en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado y se certificarán sus diferencias con el procedimiento fijado en el numeral 13 del presente pliego.

En su propuesta, el proponente dejará constancia de: 1) monto global de las obras por ajuste alzado; 2) monto detallado de los ítems por unidad de medida, repitiendo los metrajes indicados en el presupuesto oficial, consignando los precios unitarios que cotiza y 3) la suma de ambos conceptos, que representa el monto total de su propuesta.

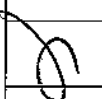
2.11. Contratación por coste y costas.

Sólo en caso de urgencia justificada o de conveniencia comprobada, la Administración podrá contratar por este sistema, entendiéndose por "coste" los gastos de construcción, materiales, mano de obra, cargas sociales, impuestos, costo financiero y gastos generales, y por "costas" la utilidad del contratista.

El licitante abonará el valor de los gastos en los que el contratista justifique fehacientemente haber incurrido, con más el monto o porcentaje determinado en el PCP en concepto de beneficio.

2.12. Moneda de cotización

Las ofertas deberán realizarse en moneda de curso legal vigente. Cuando por cualquier motivo se aceptaran cotizaciones en moneda extranjera, lo cual deberá estar expresamente aclarado en el PCP, el importe de las garantías correspondientes se constituirán en moneda nacional calculándolas al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operaciones del día anterior de su constitución. El importe de la garantía deberá ajustarse cada

UNPAZ


vez que se verifique un incremento mayor al diez por ciento (10%) en la cotización de la moneda extranjera.

2.13. Cláusula Anticorrupción

Será causal determinante del rechazo de la oferta en cualquier estado del trámite o de la rescisión de pleno derecho del contrato, cuando las personas físicas o jurídicas en su carácter de oferentes, adjudicatarios o contratistas hubieran incurrido en prácticas corruptas o fraudulentas en los términos que se definen a continuación:

- "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público con respecto al proceso de contratación o a la ejecución del contrato, y
- "práctica fraudulenta" significa una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de contratación o en la ejecución de un contrato de obra pública en perjuicio del licitante; la expresión comprende las prácticas colusorias entre los licitantes (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las ofertas) con el fin de establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos y privar al Licitante de las ventajas de la competencia libre y abierta.

Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de adquisición o contratación efectuado con motivo de un proceso licitatorio del Comitente, incurrió en prácticas como las anteriormente expuestas, el Comitente podrá:

- (a) rechazar cualquier propuesta de adjudicación relacionada con ese proceso;
- (b) declarar a un Oferente no elegible para ser adjudicatario de contratos futuros que lleve a cabo el Comitente. La inhabilitación que establezca el Comitente podrá ser temporal o permanente; y/o
- (c) Informar al Registro Nacional de Constructores de Obra Pública lo acontecido.

3. DE LOS OFERENTES

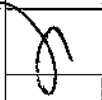
3.1. Capacidad legal.

Los proponentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

3.2. Capacidad técnica y financiera

La capacidad técnica se establecerá indistintamente:

- 1) mediante los antecedentes que las empresas registren ante el licitante;
- 2) por certificados que acrediten que han ejecutado en forma satisfactoria trabajos análogos a los licitados; y

UNPAZ


3) por cualquier otro medio que el licitante juzgue conducente.

La capacidad financiera resultará de los elementos de juicio que obren en poder del licitante, y/o que aporten los mismos proponentes o de información suministrada por terceros.

3.3. Capacidad de contratación

Los oferentes deberán acreditar la capacidad de contratación suficiente según el tipo de obra (arquitectura, ingeniería, especialidades), la que se definirá en el Pliego de Condiciones Particulares.

El saldo de capacidad de contratación anual deberá ser igual o superior al que fije el PCP para la obra licitada. La capacidad de contratación se acredita con la presentación del Certificado de Capacidad de Contratación Anual y su calificación como empresa de la especialidad, expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obra Pública.

En el caso de empresas que se presenten como uniones transitorias o consorcios, la capacidad para contratar resultará de la suma ponderada de las capacidades individuales de cada una de las empresas.

Los oferentes deberán presentar declaración jurada de obras en ejecución o en proceso de adjudicación, actualizada y con detalle descriptivo de las obras que se encuentren ejecutando y/o en proceso de adjudicación, indicando: el licitante, sus montos contractuales, montos faltantes de ejecutar, plazos de ejecución y fechas de inicio y finalización de obra.

3.4. Impedimentos para contratar

No podrán concurrir como proponentes:

1. Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, o dirijan, administren, representen, patrocinen, asesoren o, de cualquier otra forma, presten servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública Nº 25.188, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa respecto de la contratación de que se trate.
2. Los fallidos, mientras no sean rehabilitados; los concursados e interdictos, mientras permanezcan en tal condición.
3. Toda persona a la que, dentro del término de los tres (3) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, se le hubiera rescindido un contrato por su culpa con la UNPAZ o con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, incluyendo organismos descentralizados y autónomos, Provincial y/o Municipal.
4. Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
5. Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública Nacional, incluyendo organismos descentralizados y autónomos, Provincial y/o Municipal, contra la fe pública, o contra el orden democrático, o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
6. Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales. Este requisito será verificado de oficio por el Licitante a

UNPAZ


través de los medios que la Administración Federal de Ingresos Públicos tenga habilitados a esos efectos.

7. Las demás personas que resulten incursas en las causales de inhabilidad de acuerdo a regímenes especiales y a las vistas en el régimen de contrataciones vigente de la Administración Pública Nacional.

3.5. Domicilio.

El proponente, el adjudicatario y el contratista constituirán domicilio especial en la jurisdicción que se establezca en el PCP y un domicilio electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones. La modificación del domicilio deberá ser notificada en forma inmediata, fehaciente y por escrito al organismo licitante.

3.6. Ejecución de Obras por Empresas Asociadas.

En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos normativos exigidos para las Uniones Transitorias (UT). Una vez presentadas a la licitación, las UT no podrán modificar su integración, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, salvo expresa autorización del licitante.

La UT deberá tener una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

En caso de resultar adjudicataria una UT, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia y en la Administración Federal de Ingresos Públicos, como requisito previo a la firma de la contrata. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

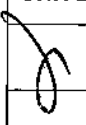
Se aplicarán las mismas reglas cuando se trate de consorcios de cooperación, o de cualquier otra forma asociativa legalmente admitida.

3.7. Elegibilidad

Se considerará la información obrante en bases de datos de organismos públicos sobre antecedentes de las personas humanas o jurídicas que presenten ofertas con el fin de determinar la elegibilidad de las mismas. Se desestimarán, con causa, las presentaciones u ofertas de aquellas que exhiban reiterados incumplimientos de sus obligaciones.

4. DE LAS PROPUESTAS

4.1. Lugar de presentación de las propuestas.

UNPAZ


Las propuestas se presentarán en el lugar, día y hora que se fijen en el PCP o en el respectivo llamado a licitación.

4.2. Forma de presentación de las propuestas.

Las propuestas deberán presentarse redactadas en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados. Se presentarán en original, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por el representante legal. Se acompañarán tantas copias como se establezca en el PCP o en el llamado a licitación, las que se identificarán como "ORIGINAL", "DUPLICADO", "TRIPLICADO", etc., en todas sus hojas. En caso de discrepancia entre los ejemplares prevalecerá sobre los demás el señalado como "ORIGINAL".

Las cajas, sobres o paquetes deberán presentarse cerrados y con indicación del proponente y número de la licitación y la fecha y hora de apertura. Las aclaraciones que quieran agregarse deberán quedar asentadas por escrito en la propuesta.

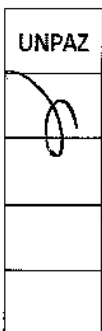
El oferente podrá proponer variantes por separado, si el PCP las admitiera, siempre que presentara una oferta base conforme el PET, y que la propuesta variante no alterare las bases de la licitación y la concepción original del proyecto.

Las propuestas que se reciban después del día y hora fijados, serán rechazadas y devueltas sin abrir con prescindencia de la fecha en la que fueron despachadas. El licitante no asume responsabilidad alguna, ni admitirá reclamos por la no apertura de dichas propuestas.

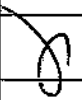
4.3. Documentos que integran la propuesta.

La propuesta deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación:

1. Carta de Presentación de acuerdo con el modelo que se agrega como Anexo I
2. Garantía de mantenimiento de oferta del 1% del Presupuesto Oficial, si en el PCP no se estableciere otro porcentaje.
3. Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obra Pública. En el caso de empresas que tuvieran el certificado en trámite al momento de la apertura, podrán presentar la constancia de inscripción en dicho Registro y la constancia de tramitación del certificado de capacidad de contratación. Este certificado deberá ser presentado cuando lo solicite la Comisión de Evaluación de Ofertas.
4. Estatuto o contrato social actualizado, Acta de asamblea que designa a los miembros del Directorio y Acta de Directorio que autoriza la presentación a la licitación.
5. Poder especial para obligar al mandante como locador de obra en caso de que el firmante de la oferta no fuese el representante legal de la empresa.
6. Copia de los documentos de identidad (DNI, o Pasaporte) del o los firmantes de la oferta, en caso de que el oferente fuese una empresa unipersonal.



7. Convenio de constitución de la UT con firma certificada por escribano público, en caso de que el oferente fuese una UT, o de los instrumentos que correspondan, de acuerdo a la forma asociativa adoptada, y que resulte legalmente admitida.
8. Constitución del domicilio especial del proponente en la jurisdicción que se establezca en el PCP
9. Recibo de adquisición de la documentación licitatoria (original o fotocopia autenticada) o comprobante de obtención del pliego
10. Pliegos, planos y circulares emitidas, debidamente firmados.
11. Certificado de Visita a Obra, si lo solicita el PCP.
12. Declaración de mantenimiento de la oferta de acuerdo con el plazo que fije el PCP.
13. Estados Contables de los dos últimos ejercicios con informe de auditoría firmado por Contador Público certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o de la jurisdicción correspondiente.
14. Estado de situación patrimonial e indicación del activo y pasivo corriente certificado por Contador Público con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y legalización en caso de oferentes unipersonales.
15. Indicadores económicos y de magnitud empresarial con informe de razonabilidad, por Contador Público y certificados por el respectivo Consejo Profesional.
16. Declaración jurada de la certificación de obra de los últimos 12 meses.
17. Designación del profesional que actuará en calidad de Representante Técnico, conformidad de dicho profesional y matrícula actualizada.
18. Currículo del profesional que actuará en calidad de Representante Técnico.
19. Designación del profesional de Higiene y Seguridad en el Trabajo con conformidad de dicho profesional y número de matrícula.
20. Declaración jurada con la nómina de las obras realizadas por el proponente en los últimos cinco años conforme modelo de Anexo IV o el que se establezca en el PCP.
21. Declaración Jurada con las obras en ejecución, incluyendo información completa sobre plazos de iniciación y finalización de las obras de acuerdo con el modelo del Anexo V o el que se establezca en el PCP. Además deberá presentarse una certificación del licitante indicando estado de avance de las obras e informe sobre cumplimiento de plazos.
22. Aceptación y compromiso de los subcontratistas de participar en la obra, en el caso de que el PCP requiriese o aceptase su participación.
23. Listado de Equipos: Se indicará las maquinarias y equipos que se afectarán a la obra de acuerdo con el modelo del Anexo VI o el que se establezca en el PCP, donde se establecerán los requerimientos mínimos de las maquinarias y equipos.
24. Declaración de aceptación de la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Martín, para el caso en que se susciten controversias.

UNPAZ


25. Declaración jurada, manifestando si el proponente tiene juicios pendientes con la UNPAZ, o con el Estado Nacional, sea como actor o demandado, indicando el importe comprometido en el pleito.
26. Declaración Jurada de Intereses, en los términos del Decreto N° 202/2017.
27. La oferta económica conforme a las indicaciones que se establezcan en el PCP o en su defecto de acuerdo con el modelo del Anexo II. El precio cotizado debe incluir todos los impuestos que graven la actividad.
28. El presupuesto de la oferta o planilla de cotización para la obra de acuerdo con el modelo que se establece en el Anexo III o el que se establezca en el PCP, acompañada con soporte magnético.
29. Análisis de precios, conforme al modelo del Anexo VIII.
30. Plan de trabajos conforme al modelo del Anexo VII o al que se establezca en el PCP. El PCP establecerá si el Plan de Trabajos debe ser semanal o mensual, en caso de silencio deberá exponerse en forma semanal.
31. Curva de inversión cuantificada conforme con el Plan de Trabajos.
32. Folletos de los equipos a proveer con las especificaciones técnicas correspondientes.
33. Otros documentos que fueran exigidos en el PCP.

4.4. Documentación no subsanable

La documentación señalada en los ítems 1), 2), 3) –constancia de trámite o certificado-, 12), 27), 28) y 29) del punto anterior es considerada imprescindible y su no presentación junto con la oferta dará lugar al rechazo automático de la oferta.

En el caso del Certificado de Capacidad de Contratación Anual deberán presentar la constancia de inscripción en dicho Registro y la constancia de tramitación del certificado de capacidad de contratación, o el Certificado mismo.

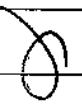
Podrá subsanarse la garantía de mantenimiento de la oferta cuando el error en su monto no fuese superior al 20%. En este último caso deberá subsanarse la garantía en el plazo que fije la Comisión de Evaluación de Ofertas.

4.5. Informes que suministra el licitante

El licitante suministra únicamente los informes contenidos en la documentación licitatoria. Cuando tal documentación incluya cómputos y presupuestos oficiales, éstos tendrán mero carácter ilustrativo, no comprometen al licitante y corresponde al proponente su verificación.

4.6. Efectos de la presentación de ofertas

La sola presentación de la propuesta implica el pleno conocimiento y aceptación por parte del proponente de todas las cláusulas y condiciones del llamado y de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones que surgen de la documentación licitatoria y del marco jurídico aplicable a la licitación, por lo que no podrá luego cuestionarlos.

UNPAZ


4.7. Carácter de la información suministrada por los Oferentes

Toda la información que presenten los oferentes tendrá el carácter de declaración jurada. El organismo licitante o la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá disponer la realización de inspecciones o auditorias con el objeto de confirmar su veracidad.

Si se comprobara la existencia de falsedad o falta de autenticidad en la información o documentación presentada, se podrá desestimar la oferta, aún con posterioridad a la adjudicación, con pérdida de la garantía correspondiente, y se informará esa circunstancia al Registro Nacional de Constructores de Obra Pública.

4.8. Informes que deben obtener los proponentes.

Además de estudiar exhaustivamente la documentación licitatoria, es obligación del proponente recoger en el lugar de la obra toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación del lugar y sus adyacencias y también por referencias de terceros sobre aprovisionamiento de materiales, personal, provisión de agua y de energía, y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo. Asimismo, deberán informarse respecto de la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo.

4.9. Conocimiento de los antecedentes necesarios para construir la obra

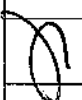
Con anterioridad a formular su oferta, el oferente, a su exclusivo costo, estudiará el terreno y/o lugar en que se ejecutará la misma, incluyendo el suelo y el subsuelo, posición y fluctuación de la carga, napa freática y subterránea, obstáculos sobre nivel y subterráneos, etc, si fueran necesarios, debiendo tomar conocimiento de las informaciones indispensables para la correcta ejecución de la obra, de las condiciones climáticas zonales tales como lluvias, vientos, régimen de los cauces naturales y artificiales, tipo de suelo y todos los datos que puedan influir en los trabajos, en su costo, en su ritmo y/o en su duración. También deberá obtener información sobre aprovisionamiento de materiales, personal, provisión de agua y energía y cuantos antecedentes fuesen necesarios para lograr una adecuada apreciación de las características de los trabajos a realizar, sus dificultades y costos.

No se admitirá, en consecuencia, reclamo posterior de ninguna naturaleza, basado en falta total o parcial de informaciones, no pudiendo el oferente o contratista formular reclamos basados en la carencia o insuficiencia de datos en el proyecto y/o documentación de la obra.

4.10. Garantía de mantenimiento de oferta.

El proponente deberá asegurar el mantenimiento de la oferta que presenta mediante la constitución de una garantía a favor del licitante, constituida por el uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial de la obra que se licite, o por el porcentaje que se establezca en el PCP. Se determinará a quien debe designarse como beneficiario de las garantías previstas en este pliego en el PCP.

La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

UNPAZ


1) Certificado de depósito efectuado en la cuenta que se indique en el PCP, a la orden del licitante o de quien fije el PCP.

2) Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de excusión en los términos del artículo 1583 del Código Civil y Comercial de la Nación.

3) Póliza de Seguro de Caucción, por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado.

Las garantías deberán expresar que mantienen su vigencia por el plazo de mantenimiento de oferta y con las modalidades establecidas en el presente pliego, y que el garante declara conocer y aceptar.

No se aceptarán garantías distintas de las indicadas en el presente pliego.

4.11. Desistimiento de la oferta

Los proponentes estarán obligados a mantener sus propuestas durante el plazo que en cada caso se establezca en el PCP. Este plazo se renovará automáticamente por sucesivos períodos hasta el momento de la adjudicación, a menos que los proponentes se retracten por escrito, con una anticipación de quince (15) días al vencimiento de dicho plazo.

El desistimiento de la oferta durante el plazo de mantenimiento de la misma implicará la pérdida de la garantía de oferta.

4.12. Gravámenes

Correrán por cuenta exclusiva de los proponentes, adjudicatario y contratista todos los impuestos, derechos, tasas, aportes, contribuciones y demás gravámenes nacionales, provinciales o municipales que les corresponda abonar como consecuencia de su presentación a la licitación y de la celebración del contrato. Se considerará que tales impuestos y/o gravámenes se hallan incluidos en el precio de la oferta.

UNPAZ


5. APERTURA y EVALUACION DE LAS OFERTAS

5.1. Acto de apertura de las ofertas

Las ofertas serán abiertas en acto público, en el lugar, día y hora fijados en el aviso de la licitación, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran.

Salvo expresa habilitación de día y hora, si por cualquier circunstancia el día señalado para la apertura de las propuestas fuera declarado feriado o se hubiese decretado asueto administrativo, el acto se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos de la licitación para la recepción de las propuestas, aun cuando la apertura de los sobres se haya retrasado y todavía no se haya abierto ninguna oferta en el momento en que pretenda efectuarse la presentación y aunque se justifique por el matasellos postal u otro elemento que se han despachado a tiempo.

Antes de la apertura de las ofertas, los interesados podrán pedir aclaraciones relacionadas con el acto. Una vez iniciada la apertura, no se admitirán nuevos pedidos de aclaraciones.

En el día y hora fijados y en presencia de los interesados que concurren, se procederá a la apertura de las ofertas de la siguiente forma:

- 1º) Se verificará que estén reunidas las ofertas recibidas a tiempo;
- 2º) Se verificará el correcto estado del cierre de los sobres exteriores;
- 3º) En caso de procedimientos de selección de etapa múltiple se abrirán los sobres exteriores y el sobre Nº 1 y se verificará la presentación de la garantía de oferta.

En el caso de procedimientos de selección de etapa única se abrirá el sobre de cada oferta y se verificará la presentación de la garantía de oferta.

No se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la apertura. Solo serán admisibles las aclaraciones previstas por el Artículo 17 de la Ley Nº 13.064.

4º) Se labrará un acta en la que se consignará día y hora, número de orden de las oferta, nombre de los oferentes e importe y forma de cada garantía. En caso de que el procedimiento de selección sea de ETAPA UNICA se consignará además en el acta los montos totales de las ofertas.

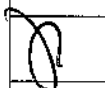
Se firmará el acta por los funcionarios presentes y se invitará a hacerlo a aquellos oferentes que deseen hacerlo. En todas las firmas deberá aclararse el nombre del firmante. La documentación de los sobres quedará en custodia de la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la UNPAZ.

5.2. Vista de las ofertas

Los oferentes podrán tomar vista de las ofertas para examinar la documentación presentada por los otros oferentes durante los DOS (2) días siguientes al acto de apertura. También podrán formular observaciones por escrito las que deberán ser presentadas dentro de los DOS (2) días siguientes de finalizado el período de vistas. Estas observaciones serán consideradas por la Comisión de Evaluación al emitir su dictamen de evaluación de ofertas.

5.3. Evaluación y calificación de los Oferentes

La evaluación y calificación de los oferentes se efectuará sobre la base de su capacidad legal, técnica, económica, financiera, de conformidad con la metodología que establezca el PCP o en

UNPAZ


caso de silencio, la que establece el presente pliego. El PCP detallará los factores a ser considerados para la evaluación y en su caso, calificación de los oferentes y establecerá los requisitos mínimos que deberán cumplir los mismos.

La evaluación se definirá en términos de cumplimiento o incumplimiento de dichos requisitos, excepto cuando el Pliego de Condiciones Particulares defina metodologías de precalificación de oferentes por sistemas de puntaje u otras metodologías de evaluación. El resultado de la evaluación y/o calificación, una vez aprobado por el licitante, dará lugar a la consideración o rechazo de la oferta.

Cuando un oferente hubiera aprobado la evaluación y calificación técnica, no podrá ser descalificado para la licitación correspondiente por estas razones, salvo que se comprobare que su evaluación y calificación se originaron en informaciones falsas o incorrectas presentadas al llamado, o bien que hubieran ocurrido circunstancias sobrevinientes a la fecha de presentación de su propuesta, que justifiquen tal decisión.

Si por cualquier causa, en una licitación se demorara la adjudicación por más de un (1) año calendario a partir de la fecha de apertura de las ofertas, la evaluación y calificación técnica aprobada caducará y el licitante podrá optar por revocar el llamado o bien solicitar ampliación del plazo de mantenimiento de oferta a los oferentes y la actualización de la información necesaria para la evaluación y calificación técnica. Ninguna de estas dos situaciones brindará derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

5.4. Metodología de evaluación

La capacidad técnica y económico-financiera de los oferentes será evaluada de acuerdo con la metodología de evaluación que se fije en el PCP, la que consistirá en el cumplimiento de requisitos mínimos.

En caso de silencio para la evaluación de la capacidad técnica y financiera de los oferentes se tendrán en cuenta los siguientes factores:

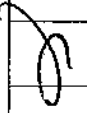
5.5. Capacidad técnica

5.5.1. Oferentes

El oferente deberá acreditar experiencia como contratista o subcontratista en la construcción, remodelación, refacción, o restauración, pudiendo a tal fin presentar antecedentes de obras o trabajos realizados en los últimos cinco (5) años, de edificios administrativos, culturales, escolares, de salud, o de viviendas, que contemplen tareas similares a las del objeto de la licitación.

Si el oferente declarara como antecedente obras en ejecución, las mismas deberán acreditar un avance superior al 50%.

Para facilitar la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación podrá solicitar la documentación respaldatoria (Contrato de Obra, Certificación, Actas de Recepción Provisoria o Definitiva, etc.) que permita verificar la realización de las obras declaradas. La documentación respaldatoria presentada deberá estar certificada por escribano o autoridad pública competente.

UNPAZ


Los oferentes deberán gozar de buen concepto, en las obras en que haya participado en los últimos cinco (5) años en organismos públicos o entidades privadas. En tal sentido, la Dirección General de Infraestructura emitirá una evaluación de desempeño del contratista al finalizar la ejecución de las obras.

El licitante se reserva el derecho de indagar sobre los datos relativos al cumplimiento de los compromisos contractuales oportunamente asumidos por el oferente. El licitante podrá rechazar la oferta en caso de observar un mal desempeño en las obras en las que el oferente hubiera participado en el período establecido, a su exclusivo juicio.

Los requisitos de capacidad técnica previstos en este pliego podrán ser aumentados o disminuidos en el PCP en función de las características o magnitud económica de las obras o trabajos a realizar.

5.5.2. Representante Técnico

El representante técnico propuesto por el oferente deberá ser Ingeniero Civil, Ingeniero en Construcciones o con la especialidad que fije el PCP o Arquitecto, matriculado y habilitado, con por lo menos cinco (5) años de experiencia profesional en la ejecución de obras de naturaleza y magnitud similares, salvo que el PCP, estableciera requisitos distintos en función de la magnitud o características de la obra. A tal fin deberá presentar el Curriculum Vitae respectivo.

El representante técnico deberá estar permanentemente en la obra. En caso de ausencia ocasional deberá disponer la presencia de un profesional con al menos igual calificación, para su reemplazo, previa aceptación del licitante.

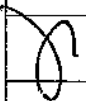
5.5.3. Equipos destinados a la obra

Se solicitará el listado de equipos propuesto para ejecutar los trabajos y su lugar de ubicación, al momento de la cotización, debidamente identificados a través de su número de serie. La Comisión de Evaluación podrá verificar el estado de los mismos.

5.6. Capacidad económico-financiera.

En los casos en los que la Comisión de Evaluación lo considere necesario, se realizará el análisis de la situación económico-financiera y de magnitud empresarial, sobre la base de los estados contables del último balance cerrado, conforme a los requisitos mínimos que para cada uno de los indicadores se establecen:

Cuadro 1. Indicadores de situación económico-financiera

UNPAZ


Índice	Fórmula	Valores aceptables
Índice de liquidez corriente	Activo Cte. / Pasivo Cte.	Del último Estado Contable cerrado debe ser Mayor o igual 1,00
Índice de solvencia	Total Activo / Total Pasivo	Del último Estado Contable cerrado debe ser mayor o igual a 1

Cuadro 2. Indicadores de magnitud empresaria

Indicador	Composición	Valor requerido
Patrimonio Neto	Activo Total – Pasivo Total	Superior al 50% del presupuesto oficial de la obra
Capital de trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Superior al monto resultante del producto entre el porcentaje de los tres meses de mayor inversión en obra conforme a la curva de inversión del oferente y el monto del presupuesto oficial

En el caso en que el oferente haya adoptado una forma asociativa legalmente admitida, se calculará el puntaje individual de cada integrante de la UT, en función de los estados contables requeridos. Posteriormente se afectará dicho puntaje con el porcentaje de participación de la empresa en la UT, y la suma los valores así obtenidos será el puntaje del oferente en el rubro.

Cuando el cierre del ultimo estado contable anual sea de más de cinco (5) meses anteriores al mes de apertura de las ofertas, la **Comisión de Evaluación podrá solicitar al oferente la presentación de un estado contable parcial** que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio anual, hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la apertura de las ofertas.

El incumplimiento de los valores expresado en los indicadores del cuadro 1 y 2 dará lugar a la descalificación de la Oferta.

Los indicadores de los cuadros 1) y 2) deberán contar con dictamen sobre su razonabilidad, emitido por Contador Público, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de su jurisdicción, los que serán elaborados según las pautas que se incluyen a continuación, y a partir de los estados contables presentados, adjuntando las cifras tomadas como base para su determinación y el origen detallados de las mismas.

5.6.1. Cálculo de los indicadores

El cálculo de los indicadores económico-financieros y de magnitud empresaria incluidos en los cuadros 1 y 2 se realizará de la siguiente forma:

Activo Corriente

Sólo deberán considerarse dentro de este rubro aquellos conceptos que puedan efectivamente realizarse durante el período siguiente.

Las inversiones deberán valuarse dentro de su cotización al cierre. Sólo se considerarán como corrientes los títulos y acciones negociables en bolsa. Las participaciones en sociedades o UT deben ser consideradas como Activos no Corrientes.

Los créditos por ventas se deberán considerar netos del monto de intereses a devengar sobre saldos a vencer y en los montos de créditos litigiosos o incobrables. Los créditos por ventas no deben incluir certificados o facturas caucionadas o descontadas, los que deberán ser considerados como parte del Pasivo Corriente.

UNPAZ


En el rubro Otros Créditos no se deben considerar los saldos deudores de directores y/o accionistas, los que deberán cancelarse contra Patrimonio Neto.

Los créditos impositivos sólo serán computados como corrientes en el caso de que puedan ser efectivamente computados o consumidos durante el ejercicio próximo siguiente.

El saldo de Bienes de Cambio deberá ser considerado neto de mercaderías o materiales obsoletos o dañados.

Pasivo Corriente

Las deudas comerciales y bancarias deben incluir los intereses y comisiones devengados al cierre de los Estados Contables.

Las deudas fiscales y sociales deben contemplar en su caso los montos correspondientes a multas y punitivos.

Utilidades Diferidas

Para el cálculo de los indicadores deben ser consideradas como regularizadoras de activo.

Patrimonio Neto

En este indicador se debe considerar el efecto de las decisiones empresarias que implique la asignación de activos por parte del oferente (honorarios de directorio, dividendos en efectivo o en especie, reducción de capital, rescate de acciones propias, etc.)

5.7. Capacidad de contratación

El PCP deberá definir el tipo de obra a fin de evaluar la capacidad de contratación y el monto del saldo de capacidad de contratación exigible para cada obra. En caso de no establecerlo se considerará que el oferente deberá tener un saldo de contratación igual o superior al monto del Presupuesto Oficial.

En caso de una UT o agrupación de colaboración empresarial, el saldo de contratación anual exigido será integrado por la suma de los saldos de capacidad de contratación anual que el Registro Nacional asigne a cada uno de los integrantes de la misma.

5.8. Comisión de Evaluación y Análisis Técnico de las Ofertas

Las ofertas serán evaluadas por una comisión designada al efecto por el licitante, la que deberá requerir la información o documentación necesaria para subsanar los defectos formales de las propuestas y tendrá facultades para solicitar la información adicional y los informes técnicos que considere necesarios o conveniente para su mejor evaluación.

5.9. Examen de las ofertas

Finalizada la apertura de las ofertas y el período de vista establecidos en el numeral 5.1 y 5.2, la Comisión de Evaluación examinará las propuestas recibidas comenzando por la de menor precio.

Se verificará que las ofertas estén completas y se detallarán los elementos faltantes de acuerdo a los requerimientos del presente pliego, del PCP y del PET. Asimismo se analizarán

UNPAZ


las observaciones que hubieran sido formuladas por los oferentes durante el período de vista de las ofertas.

La Comisión de Evaluación procederá al análisis en primer lugar, de la oferta más baja en el orden de precios, para verificar que la misma cumple con los requerimientos establecidos en el PUCG y en el PCP, constituyéndose en una propuesta admisible.

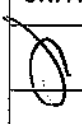
Se considera "Oferta Admisible" a la propuesta que hubiere cumplido con las exigencias establecidas en los pliegos de licitación (PUCG, PCP y PET), que provea las aclaraciones e información adicional solicitada por la Comisión de Evaluación, relacionadas con el cumplimiento de dichas exigencias, que se ajuste a lo solicitado por los pliegos, que no contenga condicionamientos y que a juicio fundado de la Comisión de Evaluación contenga las condiciones técnicas y económicas necesarias para ejecutar la obra.

La Comisión de Evaluación deberá requerir a los oferentes que presenten, dentro del plazo mínimo de CINCO (5) días, la documentación subsanable que no hubieran acompañado con su oferta. El incumplimiento a este requerimiento será causal para la desestimación de la oferta con pérdida de la garantía de oferta. Este plazo podrá ser ampliado por la Comisión Evaluadora por razones justificadas.

5.10. Causales de inadmisibilidad de las ofertas.

Será declarada inadmisibile la oferta en los siguientes supuestos:

- a. Que no estuviere firmada en todas sus hojas por el oferente o su representante legal.
- b. Que estuviere escrita con lápiz.
- c. Que careciera de la garantía exigida o error del monto de la garantía fuese superior al 20%.
- d. Que fuera formulada por personas con impedimentos para contratar, inhabilitadas o suspendidas para contratar.
- e. Que contuviere condicionamientos.
- f. Que tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.
- g. Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- h. Que no presentara al momento de la apertura de las ofertas la información considerada no subsanable.
- i. Cuando un oferente, representante técnico, empresa subsidiaria o miembro del mismo holding participara en dos o más propuestas.
- j. Cuando haya indicios certeros de que existió acuerdo entre dos o más oferentes o representantes técnicos para presentarse en una licitación y presentaran ofertas separadas.
- k. Cuando la misma persona integrara la dirección de empresas que formulen ofertas en forma separada.

UNPAZ


- i. Cuando una misma persona, sociedad o grupo resulte total o parcialmente propietaria de empresas que formulen ofertas en forma separada.

Los errores intrascendentes de forma no serán causal de inadmisibilidad de las ofertas. En el informe de evaluación de las ofertas, la Comisión fundamentará debidamente las razones que provocaron la declaración de inadmisibilidad de las ofertas

5.11. Ampliación de la información

En cualquier momento del procedimiento de evaluación la Comisión Evaluadora o el licitante podrán pedir por escrito a los oferentes cualquier aclaración, ampliación o información complementaria que considere necesaria, siempre y cuando dicha información no modifique elementos esenciales de las ofertas.

La información solicitada deberá ser presentada en un plazo no mayor a CINCO (5) días, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta en caso de incumplimiento.

Estas solicitudes y la nueva información que presenten los oferentes serán agregadas al expediente.

5.12. Dictamen de evaluación.

La Comisión dentro del plazo de QUINCE (15) días corridos de recibidas las actuaciones (si el PCP no establece otro plazo), se expedirá respecto de la admisibilidad y de la conveniencia de las ofertas de acuerdo con la metodología de evaluación que se establezca en el PCP para cada obra, pudiendo emitir su dictamen, si verificara que la propuesta de más bajo precio reúne los requisitos legales, técnicos y económicos exigidos para ejecutar la obra.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga al licitante. El pedido deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

La Comisión de Evaluación recomendará la adjudicación a aquella oferta que se ajuste sustancialmente a las condiciones de la licitación y resulte evaluada como la más conveniente. La emisión de este dictamen puede denominarse preadjudicación.

Asimismo, la Comisión de Evaluación podrá recomendar declarar fracasada la licitación, en virtud de no haberse recibido ofertas convenientes y/o admisibles.

Durante el tiempo que estén las actuaciones en instancia de evaluación de ofertas, los oferentes y/o interesados no podrán tomar vista de las mismas.

5.13. Mejora de Precios

En los casos en que todas las ofertas recibidas superaran un 30% al presupuesto oficial actualizado a la fecha de apertura de las ofertas y la convocatoria no fuese con precio tope, el licitante podrá dejar sin efecto el llamado o convocar a mejorar sus ofertas, a los tres oferentes que hubieran ofrecido las tres mejores cotizaciones, siempre que las mismas resultaren admisibles.

UNPAZ


La convocatoria a presentar mejora de precios se notificará por medio fehaciente fijándose en dicha notificación el día, hora y lugar de presentación de la misma.

La mejora de precios será presentada en sobre cerrado hasta la fecha y hora fijada por la Comisión de Evaluación y la apertura de los sobres se realizara en acto público. El silencio por parte de los oferentes invitados a mejorar, se considerará como intención de mantener sus ofertas.

El licitante también podrá solicitar una mejora de precios o un rebalanceo de los precios unitarios de su oferta, exclusivamente al oferente cuya oferta resulte admisible, conveniente y no supere el 30% del presupuesto oficial actualizado a la fecha de apertura de ofertas, con el fin de obtener condiciones más ventajosas para la Administración.

5.14. Empate

Si dos o más ofertas admisibles cotizaran el mismo precio y estuvieran en igualdad de condiciones, se les solicitará una mejora de precios, la que deberá ser presentada en sobre cerrado. Las nuevas ofertas serán abiertas en acto público. Si la situación se mantuviera, la adjudicación se resolverá por sorteo en presencia de los interesados.

5.15. Rebalanceo

Si la obra se contratara total o parcialmente por ajuste alzado, el licitante podrá solicitar al preadjudicatario el rebalanceo de precios unitarios cotizados por ese sistema en su oferta **sin modificar el precio final de la misma**, luego de finalizado el plazo para presentar impugnaciones, de analizadas las mismas por la Comisión, si las hubiere y con anterioridad a la adjudicación.

Si el oferente no aceptase realizar el rebalanceo solicitado podrá dejarse sin efecto la preadjudicación si los precios unitarios de algunos ítems no fuesen razonables.

La realización del rebalanceo implica la correspondiente modificación de la curva de inversión y de los análisis de precios si los mismos se vieran afectados.

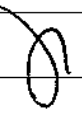
5.16. Notificación del Dictamen de la Comisión de Evaluación

El Dictamen de Evaluación, o Informe de Preadjudicación se notificará a los oferentes mediante correo electrónico, en la dirección de correo que indiquen en su oferta, dentro de un plazo de TRES (3) días de emitido.

5.17. Impugnaciones a la Preadjudicación

El Dictamen de Evaluación podrá ser impugnado por los oferentes dentro del plazo perentorio de TRES (3) días a contar desde la notificación de la preadjudicación.

Una vez notificado el dictamen, los oferentes podrán tomar vista de las actuaciones licitatorias. La solicitud de vista de las actuaciones no suspende ni interrumpe el plazo previsto para la impugnación.

UNPAZ


5.18. Garantía de Impugnación

La impugnación de la preadjudicación deberá ser acompañada de un depósito bancario equivalente al 1 % del Presupuesto Oficial realizado en el lugar o cuenta que indique el PCP.

La garantía será por tiempo indeterminado, irrevocable y se perderá en el caso de que la impugnación fuese desestimada.

5.19. Resolución de las Impugnaciones

Las impugnaciones que se presentasen serán evaluadas por la Comisión de Evaluación la que emitirá un informe respecto del mérito de las mismas en el que deberá ratificar o rectificar la preadjudicación aconsejada, elevando de inmediato las actuaciones a la autoridad competente para resolver la adjudicación.

La autoridad competente para resolver la adjudicación analizará todos los antecedentes elevados y resolverá si corresponde aceptar o rechazar las impugnaciones que se presentaren, en el mismo acto administrativo que resuelve la adjudicación.

5.20. Resolución de dejar sin efecto el llamado

La autoridad competente, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, podrá disponer dejar sin efecto la convocatoria en cualquier momento del trámite previo a la firma del contrato, sin que ello genere derecho a compensación o indemnización alguna a los oferentes o al preadjudicatario.

6. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION**6.1. Oferta Única**

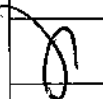
La circunstancia de no haberse presentado más de una oferta no impide la adjudicación si la oferta resultara conveniente, a criterio del licitante.

6.2. Adjudicación

La adjudicación será resuelta por la autoridad competente y deberá recaer en la oferta más conveniente formal, técnica y económicamente. El resultado de la adjudicación será notificado fehacientemente a todos los oferentes al correo electrónico constituidos por ellos en su oferta.

6.3. Ajuste del Plan de Trabajos e Inversiones

Con posterioridad a la adjudicación y previo a la firma de la contrata, el adjudicatario presentará el Plan de Trabajos e Inversiones corregido de acuerdo con las observaciones comunicadas, si es que las hubo, por el licitante, en el plazo que éste le fije. Esta modificación no podrá alterar el importe total de la obra ni su plazo de ejecución.

UNPAZ


En caso de que las correcciones realizadas no cumplieran con lo indicado por el licitante, éste intimará al adjudicatario a presentar nuevamente el plan corregido dentro de los TRES (3) días siguientes.

En caso de que el adjudicatario no presentara las correcciones requeridas por el licitante o aún la tercera presentación del plan corregido adoleciera de fallas o no se hubieran cumplido con las modificaciones indicadas por el licitante, éste podrá revocar la adjudicación con pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

El PCP podrá modificar los plazos previstos precedentemente cuando las características o la complejidad de la obra lo justifiquen.

En todos los casos el Plan de Trabajos deberá incluir claramente la tarea "Replanteo" y deberá indicar si la misma coincide o no con la iniciación formal de la obra.

Bajo ninguna circunstancia se procederá a la firma de la contrata sin que el Plan de Trabajos e Inversiones se encuentre debidamente aprobado.

La aprobación del plan por el licitante no libera al Contratista de su responsabilidad directa con respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado.

A los efectos del presente artículo, el licitante actuará a través del Inspector de Obra designado para la licitación de que se trate.

6.4. Otros requisitos a cumplir antes de la firma de la contrata

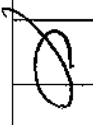
Una vez aprobado el Plan de Trabajos de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3, dentro de los CINCO (5) días de notificado de su aprobación y previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Garantía de cumplimiento del contrato, en un todo de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.5.
- b) Cuando corresponda, formalización del Contrato de UT y su inscripción en la Inspección General de Justicia.

El incumplimiento de los requisitos anteriores en tiempo y forma, otorgará derecho al licitante a optar por revocar la adjudicación y ejecutar la garantía de la oferta.

6.5. Garantía de cumplimiento del Contrato

Dentro de los CINCO (5) días de notificado de la adjudicación, si es que no hubiere ajustes al Plan de Trabajo o dentro de los CINCO (5) días de aprobado el plan de trabajo, el adjudicatario constituirá una garantía de cumplimiento del contrato equivalente al CINCO POR CIENTO (5 %) del monto contractual, en cualquiera de las formas establecidas en el Apartado 4.10, con excepción del pagare. Las pólizas deberán ser emitidas por empresas aseguradoras debidamente habilitadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

UNPAZ


El Pliego de Condiciones Particulares no podrá modificar la forma de constitución de la garantía de contrato.

6.6. Ajuste de la garantía de cumplimiento del contrato

Cuando los términos contractuales prevean la redeterminación de los precios del contrato, el monto de las garantías también deberá ser actualizado en idéntica proporción de forma de asegurar permanentemente que la garantía sea equivalente al CINCO POR CIENTO (5 %) del mismo.

La actualización del monto de la garantía, en más o en menos, será obligatoria para el Contratista cuando la diferencia entre el valor real de la misma y el que corresponda al monto contractual actualizado, supere el CINCO POR CIENTO (5%) y deberá realizarse con la emisión del primer certificado que arroje esa diferencia. En forma similar se procederá en caso de modificaciones del monto contractual, en más o en menos, por adicionales o quitas de obra, trabajos no previstos, etc.

6.7. Vigencia de la garantía

Las garantías deberán mantener su vigencia hasta que se haya aprobado la liquidación final de la obra o hasta que se hayan satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que tenga el Contratista con el licitante o con terceros cuando, por causa de la misma, puedan accionar contra él o dar lugar a medidas de cualquier tipo que afecte la libre disponibilidad de las obras contractuales.

En caso de que el adjudicatario opte por integrar parte de la garantía de cumplimiento del contrato con la garantía de oferta, se requerirá una presentación formal en tal sentido ante el licitante y la adecuación de la fecha de vencimiento a lo estipulado en el párrafo anterior.

6.8. Reposición de la garantía

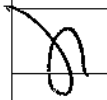
Si la integridad de la garantía de cumplimiento contractual se viese afectada por hechos o actos imputables al contratista, éste deberá reponerla en un plazo de no más de DIEZ (10) días, bajo apercibimiento de rescisión del contrato.

6.9. Revocación de la adjudicación

Si vencido el plazo establecido en el numeral 6.5, sin que el adjudicatario hubiese cumplido con las obligaciones a su cargo o si habiendo cumplido no concurriese al acto de firma de la contrata o no aceptase suscribirla, el licitante podrá, sin intimación previa, revocar la adjudicación y proceder de inmediato a ejecutar la garantía de oferta, sin que el adjudicatario tenga derecho a compensación alguna.

En esas circunstancias el licitante, podrá adjudicar la licitación a la oferta que hubiera resultado evaluada como la segunda más conveniente y en caso de corresponder aplicará el procedimiento de mejora de precios previsto en el numeral 5.13 del presente pliego.

6.10. Perfeccionamiento del Contrato

UNPAZ


El contrato se perfecciona con la firma de la contrata por el adjudicatario y por el licitante, en el número de ejemplares que corresponda, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha de notificación de la adjudicación, una vez constituida la garantía de cumplimiento del contrato y la constitución de la UT, si correspondiere.

Toda la documentación, que integre el contrato, deberá ser firmada por las partes en el acto de suscripción de la contrata. Una vez firmada ésta, el licitante entregará al Contratista, sin cargo, una copia de la contrata y dos copias autenticadas de la totalidad de la documentación contractual. Al mismo tiempo se procederá a la devolución de las garantías de oferta a los restantes oferentes.

6.11. Documentos integrantes del contrato

1) Son documentos integrantes del contrato:

- a. El presente PUCG;
- b. El Pliego de Condiciones Particulares;
- c. El Pliego de Especificaciones Técnicas;
- d. Las circulares con y sin consulta;
- e. El proyecto, los planos, planillas y memorias técnicas;
- f. El presupuesto oficial de la obra;
- g. La propuesta, el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones;
- h. Los análisis de precios;
- i. El acto administrativo de adjudicación;
- j. La contrata.

2) Se considerará documentación accesorial al contrato, la que se indica a continuación:

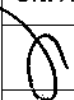
- a. La orden de ejecución de los trabajos;
- b. El acta de inicio;
- c. Las actas que se suscriban durante la ejecución del contrato;
- d. El plan de trabajos de la obra aprobado por el licitante;
- e. Las órdenes de servicio que por escrito imparta la Dirección/Inspección;
- f. Las notas de pedido;
- g. Los planos complementarios que el comitente entregue al contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por el contratista que fueran aprobados por aquél;
- h. Las actas de recepción que se suscriban durante la ejecución del contrato.;
- i. Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones ordenados por la autoridad competente.

6.12. Transferencia del contrato

El contratista no podrá transferir ni ceder el contrato, en todo o en parte, ni asociarse para su cumplimiento sin la autorización previa y la aprobación del comitente.

6.13. Anticipo Financiero

El PCP podrá contemplar el otorgamiento de un anticipo financiero no superior al 30% del monto de la obra.

UNPAZ


En ese caso, una vez firmada la contrata, el contratista solicitará el pago del anticipo financiero acompañando a tal fin la contragarantía por el monto total del anticipo. Esta garantía que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el numeral 4.10. del presente pliego o sólo en alguna de esas formas si así lo estableciera el PCP.

Si el contratista no integrara la garantía mencionada, el comitente no efectivizará el anticipo, y esto no constituirá causal de mora en la iniciación de los trabajos imputable al comitente.

El anticipo financiero será descontado en forma proporcional de cada certificado.

7. ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

7.1. Orden de ejecución y Acta de Inicio

Una vez perfeccionado el contrato, el comitente dará la orden de iniciación de los trabajos con una antelación mínima que será establecida en el PCP o en el PET. Durante ese lapso el contratista podrá efectuar algunos trabajos preliminares, siempre que hubiera presentado los seguros previstos en la documentación licitatoria.

Vencido el plazo para iniciar la obra que se establezca en la Orden de Ejecución, que no será superior a 30 días salvo causa justificada debidamente fundada, el contratista queda obligado a comenzar los trabajos. En esa oportunidad se labrará el Acta de Inicio.

Si cumplido el plazo para iniciar la obra, el contratista no hubiera iniciado los trabajos, sin causa justificada, el comitente tendrá derecho a la rescisión del contrato, en cuyo caso el contratista perderá la garantía de cumplimiento del contrato y responderá por los daños y perjuicios causados.

Si el comitente no ejerciera el derecho a rescindir el contrato, el plazo de ejecución de obra se computará a partir del vencimiento del plazo indicado en la orden de comienzo, salvo que el contratista acredite razones justificadas que imposibilitaren el inicio en dicha fecha.

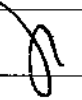
7.2. Entrega de inmuebles para la ejecución de la obra

La Dirección/Inspección entregará al Contratista el o los inmuebles o los sectores de inmuebles donde se ejecutarán las obras, en el período comprendido entre la Orden de Ejecución y el Acta de Inicio. Se labrará un Acta de Entrega por triplicado, entregándose un ejemplar al contratista.

En el Acta de Inicio se establecerán las tareas complementarias que el contratista debe realizar en la zona objeto de la entrega, así como el tiempo que abarcarán dichas actividades.

7.3. Replanteo de la obra.

El replanteo se hará en la forma, el término y las condiciones que establezca la Dirección/Inspección de Obra, de acuerdo con lo previsto en el PCP o en el PET. El suministro

UNPAZ


de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del contratista.

La Dirección/Inspección de Obra controlará y verificará el replanteo de la obra que debe realizar el contratista. Una vez establecidos los puntos fijos por el contratista y aceptados por la Dirección/Inspección, aquel será responsable de su inalterabilidad y conservación.

El contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y los niveles correspondientes.

7.4. Errores de replanteo.

El contratista es responsable del replanteo y de cualquier trabajo mal ubicado por errores en aquél, cualquiera sea su origen, y será corregido si es posible o, en caso contrario, demolido y reconstruido cuando se advierta el error, cualquiera sea el estado de la obra, todo ello por cuenta del contratista.

7.5. Documentación en obra.

Es obligación del contratista tener permanentemente en obra una copia ordenada y completa de los documentos del contrato, a la que se irá agregando la documentación accesorio especificada en el numeral 6.11. , a los efectos de facilitar el debido control e inspección de los trabajos que se ejecuten.

7.6. Planos adicionales.

De todos los planos que integran el contrato, el comitente entregará sin cargo al contratista dos ejemplares para su uso en la obra. Si necesitara más ejemplares, deberá adquirirlos al precio que fije el comitente. Los planos se podrán entregar en archivo magnético. El contratista deberá mantener siempre en obra un ejemplar en soporte papel.

7.7. Planos de obra

El contratista preparará todos los planos de obra necesarios y, de cada uno de ellos, entregará al comitente dos copias para su aprobación; una vez aprobado un plano, sacará las copias que necesite para su uso y entregará al comitente el original, a fin de su preservación en perfecto estado, acompañando además el soporte magnético.

Antes de iniciar los trabajos, el contratista someterá a la aprobación del comitente su proyecto de obrador y ajustará sus instalaciones a las observaciones formuladas por éste.

7.8. Interpretación de la documentación técnica.

El contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá por los defectos que puedan producirse por su incorrecta interpretación durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva.

UNPAZ


Si el Contratista creyera advertir errores en la documentación técnica, tiene la obligación de señalarlo a la Dirección/Inspección antes de iniciar el trabajo. Ésta, de considerarlo pertinente, indicará al Contratista que se efectúen las correcciones que correspondan. Si el Contratista no lo señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fueran necesarios ejecutar para corregir las fallas. Dichos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo.

7.9. Cerco, vallado y protección de obra

El contratista ejecutará el cerco o vallado y protección de las obras, cuando corresponda, en la extensión que se indique en el PCP, de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o, en su defecto, en la forma que en las mencionadas cláusulas se establezca.

El cerco es de propiedad del contratista, quien lo retirará cuando lo disponga la Dirección/Inspección. Ésta podrá disponer que el cerco quede colocado después de la Recepción Provisoria, en cuyo caso su conservación quedará a cargo del comitente hasta que se dé al contratista la orden de retirarlo.

7.10. Derecho de retención

El Contratista renuncia expresamente al derecho de retención previsto en el artículo 2587 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación, y a cualquier otra medida precautoria que obstaculice la terminación de la obra.

7.11. Vigilancia, seguridad e higiene

El contratista es responsable de la vigilancia continua de la obra para prevenir robos, hurtos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos. Esta responsabilidad se extiende a todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a personas o a bienes del Estado o de terceros, mientras se desarrollan los trabajos.

La adopción de las medidas a las que se alude precedentemente no eximirá al contratista de las consecuencias de los hechos referidos. Cuando en la obra trabajen varios contratistas se determinará la responsabilidad de cada uno en el Contrato.

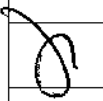
7.12. Alumbrado y luces de peligro

El contratista instalará en todo el recinto de la obra, alumbrado suficiente para permitir una vigilancia nocturna eficiente y colocará las luces de peligro reglamentarias, estando a su cargo el consumo de energía eléctrica o de combustible de toda esta instalación.

7.13. Construcciones provisionales

Los depósitos, galpones, tinglados y en general todas las construcciones provisionales para oficinas, almacenes, talleres, vestuarios, comedores, cocinas y recintos sanitarios, serán instalados y mantenidos por el contratista en perfecto estado de limpieza y conservación, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua. A la terminación de la obra, serán demolidos y retirados por él.

7.14. Oficina para la Dirección/Inspección

UNPAZ


El contratista, instalará en lugar próximo a sus propias oficinas de obra, los locales para oficinas de la Dirección/Inspección. Estas instalaciones serán retiradas cuando lo disponga la Dirección/Inspección, siempre antes de la Recepción Definitiva de la obra, y todos los elementos de ellas son de propiedad del contratista, quien mantendrá la limpieza permanente y conservación de las oficinas de la Dirección/Inspección hasta la Recepción Provisional.

Cuando la Dirección/Inspección disponga que sus oficinas se mantengan en servicio después de la Recepción Provisional, su conservación, limpieza, suministro de energía eléctrica y servicio telefónico quedarán a cargo del comitente hasta que el contratista reciba la orden de retirar esas instalaciones.

7.15. Movilidad para la Dirección/Inspección

Si se estableciere expresamente esta obligación en el PCP, el contratista entregará a la Dirección/Inspección, él o los vehículos para su movilidad o proveerá los medios para su contratación, conforme se establezca en el PCP, dentro de los TREINTA (30) días de notificada la Orden de Ejecución de los trabajos.

El contratista asegurará la disponibilidad de la movilidad necesaria para la Dirección/Inspección hasta la recepción definitiva de las obras, incluida la terminación de los trabajos adicionales que se hubieran ordenado. Si hubiese provisto un vehículo éste será devuelto al Contratista en el estado en que se encuentre.

En caso de silencio del PCP, se entenderá que la movilidad de la Dirección/Inspección está a cargo del contratista.

7.16. Daños a personas y bienes

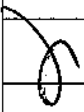
El contratista tomará todas las disposiciones y precauciones necesarias o las que indique la Dirección/Inspección, para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del comitente o Dirección/Inspección destacadas en la obra, a terceros y a los bienes de la UNPAZ o de terceros, ya sea que provengan esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales. Si esos daños se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios, salvo en los casos de excepción previstos para el particular en la Ley N° 13.064.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción provisional de la obra y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se realicen en el período de garantía.

A tal efecto, el contratista deberá contar con una póliza de seguros por responsabilidad civil afectada a la obra, por los montos que se indiquen en el PCP.

El comitente podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al contratista, el importe que estime conveniente hasta que los reclamos o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones pertinentes.

7.17. Infracciones administrativas

UNPAZ


El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias, emanadas de autoridad competente, vigentes en el lugar de las obras, y será responsable por las multas y daños que causare a terceros y por los resarcimientos a que dieran lugar las infracciones cometidas por él o su personal.

7.18. Medianerías

Cuando el proyecto prevea adosar construcciones nuevas a propiedades vecinas existentes, el contratista deberá preparar los planos y contratos de medianería, los que deberán ser aprobados por el Comitente. Se entregarán dos ejemplares del contrato de medianería, uno al Comitente y otro al lindero.

El PCP, de corresponder, establecerá si el costo de la medianería deberá ser asumido por el contratista o por el comitente.

7.19. Letreros

No se podrá colocar en la obra letrero alguno sin la previa conformidad del comitente, el que decidirá sobre su texto, ubicación, diseño y dimensiones.

7.20. Limpieza de la obra

Durante la ejecución de las obras, el contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos, a satisfacción del inspector de obra. Cuando el lugar de la obra no se mantuviera en buenas condiciones de limpieza, la Dirección/Inspección impondrá plazos para efectuar la misma.

Al finalizar la obra el contratista hará limpiar y reacondicionar los lugares donde se ejecutaron los trabajos y sus alrededores, retirando todas las construcciones auxiliares y estructuras del obrador, resto de materiales, piedras, maderas, etc., debiendo cumplir las órdenes que en tal sentido le imparta la Dirección/Inspección. Sin este requisito no se considerará terminada la obra. Los gastos que demanden estas tareas están a cargo del contratista.

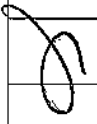
7.21. Provisión de agua y energía eléctrica

El contratista deberá proveer agua potable para las instalaciones del personal de obra y de la Dirección/Inspección hasta el plazo que la conclusión de la obra. Los gastos que demande la provisión de agua están a cargo del contratista.

La energía eléctrica será solicitada por el contratista a la empresa prestataria del servicio en la zona, quedando a su cargo la ejecución de las instalaciones necesarias, desde la conexión de la red pública hasta el lugar de uso, como así también los gastos, derechos y consumo que por esos conceptos se generen.

7.22. Seguros a cargo del contratista

El contratista deberá presentar al comitente, con una antelación de por lo menos CINCO (5) días a la iniciación de los trabajos, los seguros que se detallan a continuación:

UNPAZ


7.22.1. Seguro de Responsabilidad Civil

El contratista deberá contratar por su cuenta y cargo y mantener vigente durante todo el plazo de la obra, un seguro de responsabilidad civil, debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier sub-contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales. Este seguro debe cubrir los daños que eventualmente se ocasionen a personas y a bienes de propiedad de terceros con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y las prestaciones de los servicios que se contraten, y por todo reclamo judicial y gastos de cualquier naturaleza, en relación con la responsabilidad contractual o extracontractual que puede derivar directa o indirectamente de su actividad.

7.22.2. Seguro de Riesgos del Trabajo

El contratista deberá contratar un seguro que cubra los riesgos del trabajo de su personal de acuerdo con la ley 24.557, sus modificaciones y decretos reglamentarios, cubriendo la posibilidad del dependiente de accionar por vía civil.

El seguro debe cubrir, como mínimo, muerte e incapacidad parcial o total permanente, teniendo los límites indemnizatorios mínimos por persona y por acontecimiento que se establezcan en el PCP.

El comitente comunicará al contratista, antes de la iniciación de la obra, la nómina del personal que debe ser asegurado, con sus respectivos sueldos.

Serán por cuenta del contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos adicionales o causas no imputables al comitente, que demande el seguro para el personal de la Dirección/Inspección.

Cuando el comitente introduzca cambios en su personal, el contratista deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Dirección/Inspección, dentro de los tres (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

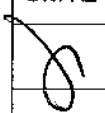
El atraso en la entrega de las pólizas correspondientes a los nuevos agentes del comitente dará lugar a la aplicación de una multa diaria equivalente a UN DÉCIMO POR MIL (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado.

7.22.3. Seguro de Vida

Este seguro debe cubrir la totalidad del personal que trabaja en la obra, debiendo figurar un listado de dicho personal como anexo al mismo.

7.22.4. Seguro de accidentes del personal del comitente

Este seguro debe cubrir los accidentes que pudiera sufrir el personal del Comitente afectado a la obra, por los montos que fije el PCP.

UNPAZ


7.22.5. Seguros de la obra contra incendio, robo y hurto

Por el monto que fije el PCP

7.22.6. Seguros adicionales exigidos en el PCP

El PCP indicara en forma expresa los seguros adicionales que se requerirán al contratista, en función de las características de la obra a realizar.

7.23. Vigencia de los seguros

Los seguros antes mencionados deberán estar vigentes desde el inicio de la obra hasta la recepción provisoria. En caso de que el contratista deba realizar trabajos durante el periodo de garantía, antes del inicio de dichos trabajos deberá acreditar ante el comitente la vigencia de los seguros antes mencionados.

Todos los seguros serán contratados en compañías de primera línea y a entera satisfacción del comitente, y deberán estar autorizadas y habilitadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y de acuerdo con los requisitos exigidos en el PCP.

7.24. Incumplimiento en la presentación de los seguros

Si el contratista no presentase los seguros señalados o no cumpliera con alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere.

En caso de que tal incumplimiento se verifique con posterioridad al inicio de la obra, el comitente intimará en el plazo de DOS (2) días a la presentación de los seguros en debida forma. Vencido dicho plazo sin que el contratista cumpla con su obligación el comitente suspenderá la ejecución de la obra por causas imputables al contratista notificándole esta medida mediante orden de servicio.

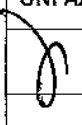
Dispuesta la suspensión de la obra por las razones expuestas en el párrafo precedente, no se abonará ningún importe en concepto de certificados. Si la suspensión se extendiera por más de TREINTA (30) días por este motivo se podrá rescindir el contrato por culpa del contratista.

7.25. Requisitos de los seguros

Las pólizas de seguro que se emitan deben establecer en forma expresa la obligación de la aseguradora de notificar al comitente cualquier omisión o incumplimiento de cualquier naturaleza en que incurriese el contratista, con una anticipación mínima de QUINCE (15) días respecto a la fecha en que dicha omisión o incumplimiento pudiera determinar la caducidad o pérdida de la vigencia de la póliza, en forma total o parcial.

La contratación de seguros por parte del contratista no disminuye la responsabilidad de éste, quien resulta responsable directo de todas las obligaciones establecidas en el contrato.

8. INSPECCION DE OBRA

UNPAZ


8.1. Funciones de la Dirección/Inspección de obra

La verificación de la correcta provisión de materiales y equipos, de la ejecución de los trabajos y de la prestación de los servicios contratados estará a cargo del personal permanente o eventual que el comitente designe al efecto y que constituirá la Dirección/Inspección de las obras.

Todos los pedidos o reclamos de cualquier naturaleza, relacionados con la obra deberán ser presentados por el contratista ante la Dirección/Inspección de obra mediante nota de pedido.

8.2. Designación de la Dirección/Inspección de obra

La Dirección/Inspección de obra estará a cargo de quien o quienes designe el comitente en el acto de aprobación de la licitación. La Dirección/Inspección comunicará al contratista las personas autorizadas para visitar la obra en cualquier momento sin previo permiso.

El inspector, cuando esta función la ejerza una sola persona o el jefe de la Dirección/Inspección de la obra, cuando exista un equipo de personas a cargo de esas funciones, será el representante del comitente en las obras.

8.3. Facultades de la Dirección/Inspección de obra

La Dirección/Inspección tendrá libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del contratista en la obra a los efectos de supervisar los trabajos efectuados y en ejecución, los materiales, maquinarias y demás enseres afectados al desarrollo de la obra.

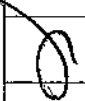
El contratista suministrará los informes que le requiera la Dirección/Inspección sobre la clase, cantidad y calidad de los materiales empleados o acopiados, el estado de avance, desarrollo y forma de ejecución de los trabajos realizados o sobre los que encuentre defectuosos, como así también respecto de los materiales que no se ajusten a los especificados en la documentación contractual.

La Dirección/Inspección tiene facultades para rechazar o aprobar trabajos y materiales y para ordenar la demolición y reconstrucción de lo rechazado.

8.4. Notificación de las órdenes de servicio

El contratista está obligado a notificarse de las ordenes de servicio que emita la Dirección/Inspección, dentro de las 48 horas del requerimiento. La negativa a notificarse o las conductas tendientes a evitar la notificación podrán ser sancionadas con una multa de UN DECIMO POR MIL (0,10 o/oo) del monto contractual actualizado o redeterminado, con más sus adicionales por cada ocasión en que la notificación no fuese posible por razones imputables al contratista.

Aun cuando el contratista considere que en una orden de servicio se exceden los términos del contrato, deberá notificarse de ella en el plazo indicado.

UNPAZ


8.5. Interpretación de las órdenes de servicio

Se considera que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales.

El contratista y su personal están obligados a cumplir las instrucciones y órdenes impartidas por la Dirección/Inspección. El incumplimiento de las instrucciones de la Dirección/Inspección será pasible de las penalidades y/o sanciones que fije el presente pliego.

La observación del contratista, opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada.

8.6. Disconformidad del contratista con las órdenes de servicio

Cuando el contratista considerara que una orden de servicio excede sus obligaciones contractuales, igualmente deberá notificarse de la misma, contando con un plazo de CINCO (5) días, a partir de esa fecha, para solicitar por intermedio de la Dirección/Inspección, su reconsideración a la Dirección/Inspección, mediante nota de pedido en la que explicará fundadamente las razones de hecho y de derecho en que se sustenta su petición. No se considerarán como observadas las órdenes de servicio cuando al hacerlo el contratista no asentare los fundamentos de su observación.

Vencido este plazo sin que el contratista solicitara la reconsideración de una orden de servicio, caducará su derecho a solicitarla, aun cuando hubiera asentado la correspondiente reserva o disconformidad en la orden de servicio, por lo que deberá cumplir lo ordenado en ella de inmediato, sin derecho a posteriores reclamos con relación a dicha orden.

8.7. Ratificación o rectificación de la orden de servicio

Interpuesta en tiempo y forma una solicitud de reconsideración de una orden de servicio, la Dirección/Inspección deberá responder en forma fundada dentro de los CINCO (5) días de recibida la nota de pedido.

En caso de silencio se considerará ratificada la orden de servicio, debiendo el contratista proceder de inmediato a su cumplimiento, bajo apercibimiento de aplicación de la multa diaria que se establece en el presente pliego.

También deberá cumplirla en forma inmediata si la Dirección/Inspección ratifica la orden de servicio objetada.

8.8. Recurso ante órgano superior.

Si la reconsideración de la orden de servicio fuera rechazada por la Dirección/Inspección en forma expresa o por silencio, el contratista podrá presentar dentro de los CINCO (5) días de notificado de la ratificación o del vencimiento del plazo establecido en el numeral anterior, un recurso ante la máxima autoridad administrativa del comitente. En dicho recurso deberá ofrecer

UNPAZ

la prueba de que intenta valerse para acreditar las razones de hecho y de derecho en que se funda su recurso.

Este recurso no suspenderá la ejecución de la orden de servicio ratificada de conformidad con lo previsto en el numeral anterior.

8.9. Incumplimiento de una orden de servicio

El incumplimiento a una orden de servicio ratificada por la Dirección/Inspección hará pasible al contratista de la aplicación de una multa diaria de UN DECIMO POR MIL (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado o redeterminado, con más sus adicionales, por cada día de incumplimiento.

Sin perjuicio de la multa indicada, en caso de incumplimiento a las órdenes de servicio, el comitente podrá, mandar a ejecutar en cualquier momento, a costa del contratista, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda y, en caso necesario, del fondo de reparos.

Los hechos o actos de cualquier índole cometidos por el contratista o su personal, que perturben la marcha de las obras, darán lugar a la inmediata expulsión del responsable del área de la misma.

8.10. Paralización total o parcial de la obra

El contratista no podrá, por sí, paralizar total o parcialmente los trabajos alegando discrepancias con una orden de servicio emitida por la Dirección/Inspección. Si así lo hiciera se hará pasible de la aplicación de una multa de CINCO DECIMOS POR MIL (0,5 o/oo) del monto contractual actualizado o redeterminado, con más sus adicionales, por cada día de paralización de los trabajos.

No se aplicará la multa por incumplimiento de Orden de Servicio mientras dure la aplicación de multa por paralización de obras.

8.11. Registros y libros de uso obligatorio en obra

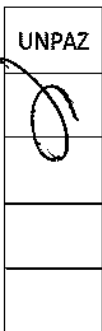
Se habilitarán y llevarán los siguientes registros y libros:

- a. Libro de Órdenes de Servicio
- b. Libro de Notas de Pedido
- c. Libro o Parte Diario

El Contratista entregará estos libros al Comitente antes de que comiencen los trabajos.

8.12. Requisitos de los libros

Los libros serán de hojas rayadas prenumeradas, original, duplicado y triplicado impresos. La primera hoja de cada libro estará sellada e intervenida con las firmas del inspector y del representante técnico del contratista, con constancia de la cantidad de folios que contiene. Una copia de cada asiento en cada uno de estos libros será entregado al contratista, otra



permanecerá en el libro correspondiente y una tercera será entregada a la Dirección de Seguridad y Servicios Generales para su conocimiento y archivo.

La escritura que se realice en todos estos documentos se efectuará en letra tipo imprenta. No deberán contener tachaduras, enmiendas, interlineaciones ni agregados que no se encuentren debidamente salvadas.

Las firmas de los representantes del contratista y del comitente deberán ser aclaradas perfectamente mediante sello.

Los folios que no se utilicen por errores en su escritura, omisión o cualquier causa, deberán ser anulados mediante el cruzado de la zona reservada para el texto con bolígrafo, con la palabra "ANULADO" tanto en el original como en todas las copias y archivados en el registro correspondiente. Todos los registros deberán contener la totalidad de los folios emitidos por las partes, inclusive los anulados, ordenados por su número.

8.12.1. Custodia de los libros y registros

Los libros y registros que se indican en el presente pliego y los que pudieran agregarse deberán permanecer en obra en custodia de la Dirección/Inspección en la oficina correspondiente. La Dirección/Inspección es responsable de su cuidado y del mantenimiento de su integridad.

8.12.2. Registro de Actas y Mediciones

Este registro se destinará al asiento de las actas que se labren en cada etapa de las obras. Se utilizará para labrar el Acta de Inicio, el Acta de Entrega de los terrenos o inmuebles, las mediciones, el Acta de Suspensión total o parcial de los trabajos si correspondiera, el Acta de Recepción Provisoria y Definitiva y cualquier otra acta que la Dirección/Inspección considere necesario labrar durante la ejecución de las obras.

Las mediciones que se practiquen en la obra, tanto para los trabajos que queden a la vista como los que deban quedar ocultos, se registraran a medida que se vayan ejecutando. Los cómputos se acompañarán con los croquis que se estimen necesarios para su perfecta interpretación. Cada folio será firmado por la Dirección/Inspección y por el representante técnico del contratista.

Para proceder a la liquidación de los trabajos se considerarán exclusivamente los valores asentados en este registro. Los folios originales serán archivados por la Dirección/Inspección, el duplicado se entregará al contratista, el triplicado acompañará a los certificados de obra y a las restantes copias se les dará el destino que indique la Dirección/Inspección. Este registro permanecerá en obra en la oficina de la Dirección/Inspección.

Este registro deberá permanecer en obra, en la oficina destinada a la Dirección/Inspección y solo será usado por ésta o por el personal del comitente debidamente habilitado para ello.

8.12.3. Registro de Órdenes de Servicio

En este registro se asentarán las órdenes y comunicaciones que la Dirección/Inspección imparta al contratista. Sólo será usado por Dirección/Inspección o por el personal del comitente

UNPAZ


debidamente habilitado para ello. Deberá permanecer en obra, en la oficina de la Dirección/Inspección.

Extendida una orden de servicio por la Dirección/Inspección, se le entregará el duplicado al representante del contratista, quien deberá notificarse previamente de la misma firmando a tales efectos el original y todas las copias, dentro de los tres (3) días del requerimiento de la Dirección/Inspección.

No se reconocerán otras órdenes o comunicaciones de la Dirección/Inspección al contratista que las efectuadas con las formalidades correspondientes, por medio del registro de órdenes de servicio habilitado a tal efecto. En toda orden de servicio se consignará el término dentro del cual deberá cumplirse la misma.

8.12.4. Registro de Notas de pedido

Todas las reclamaciones y/u observaciones del contratista serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el comitente, que aquel guardará en la obra.

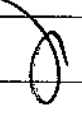
No se reconocerán otros pedidos, reclamos o comunicaciones del contratista a la Dirección/Inspección que los efectuados con las formalidades correspondientes, por medio del Registro de Notas de Pedido habilitado a tal efecto.

Las reclamaciones, observaciones o solicitudes del contratista, deberán ser interpuestas en forma debidamente fundada dentro de los DIEZ (10) días corridos de producido el hecho que las motive. La fundamentación contendrá determinación de valores, especies, y todos los datos necesarios y suficientes para la adecuada consideración de los mismos

8.12.5. Libro Diario

El contratista asentará en el Libro o Parte Diario los trabajos ejecutados, el personal empleado y el ausente, las condiciones climáticas, los motivos que hubieran impedido o dificultado la ejecución de las tareas, ingreso y egreso de materiales, las inspecciones recibidas de organismos de control o terceros, los accidentes, roturas y en general cualquier hecho o novedad que tenga relación con la obra.

El inspector de obra tomará conocimiento de lo asentado por el contratista en el Libro Diario pudiendo formular observaciones a lo asentado por éste. Una copia será entregada al contratista, y otra copia será entregada al área competente para su conocimiento.

UNPAZ


9. REPRESENTANTE TECNICO, PERSONAL Y SUBCONTRATOS

9.1. Representante técnico

El contratista es responsable de la conducción técnica de la obra y salvo disposición en contrario del PCP, deberá contar en la misma con la presencia de un representante técnico con título profesional de especialidad acorde con los trabajos a realizar y con habilitación acordada por el Consejo Profesional competente, de acuerdo con lo exigido por el PCP.

El representante técnico tendrá a su cargo la dirección de los trabajos y la responsabilidad técnica de los mismos y representará al contratista ante la Dirección/Inspección. Asimismo, estará autorizado por el contratista para recibir órdenes de servicio de la Dirección/Inspección.

La firma del representante técnico obliga al contratista ante el comitente. A los efectos contractuales se entenderá que, por su sola designación, el representante técnico está autorizado para suscribir fojas de medición.

Toda modificación de obra, análisis de precio y en general toda presentación de carácter técnico deberá ser firmada por dicho Representante.

9.2. Ausencia en obra del representante técnico

El representante técnico deberá encontrarse en obra durante las horas en que se trabaje en la misma. La ausencia injustificada en la obra del contratista o de su representante técnico, podrá hacer pasible al primero de la aplicación de una multa de hasta UN DÉCIMO POR MIL (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado o redeterminado con más sus adicionales, por cada día de ausencia.

9.3. Reemplazo del representante técnico

El comitente podrá ordenar al contratista el reemplazo del representante técnico cuando causas justificadas de competencia técnica o conducta, a su exclusivo juicio, así lo exijan. La sustitución del representante técnico debe ser aceptada por el comitente.

9.4. Personal del contratista

9.4.1. Competencia del personal

El contratista sólo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número para que la ejecución de los trabajos sea regular y avance de acuerdo a lo previsto en el Plan de Trabajo.

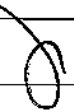
9.4.2. Retiro del personal

La Dirección/Inspección podrá ordenar al contratista el retiro de la obra de todo personal que por incapacidad, mala fe, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique o ponga en riesgo la buena marcha de los trabajos y del normal desenvolvimiento de la UNPAZ.

La orden de la Dirección/Inspección en ese sentido implicará solamente el retiro del personal de la obra, siendo responsabilidad exclusiva del contratista las acciones posteriores que adoptare a partir de esta situación, no asumiendo el comitente responsabilidad alguna por reclamos posteriores del personal afectado o del contratista.

9.4.3. Cumplimiento de la legislación laboral y previsional

El contratista estará obligado a cumplir con todas las disposiciones de la legislación vigente en la República Argentina en materia laboral, de riesgo del trabajo y previsional así como las que establezcan las convenciones de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ello le

UNPAZ


ocasione están incluidas en su oferta. Deberá exhibir, cuando la Dirección/Inspección lo requiera, todos los documentos necesarios a fin de acreditar su cumplimiento.

El contratista no podrá abonar a sus obreros salarios inferiores a los establecidos por los convenios laborales vigentes debiendo entenderse que los mismos se liquidarán por la jornada legal de trabajo.

En el obrador y en lugar bien destacado se colocará una copia de la lista de jornales que se abonan en la obra, y de las condiciones que fija el convenio correspondiente para tales trabajos. Igual formalidad observarán los sub-contratistas aceptados por el comitente.

Se suspenderá la tramitación y el pago de los certificados de obra si el contratista no hubiese ingresado los aportes previsionales a la entidad previsional que corresponda, por el mes anterior al del certificado o si no mantuviese al día el pago del personal afectado a la obra, perdiendo derecho al reclamo de intereses por la demora, durante ese período.

A tal efecto la Dirección/Inspección de la obra hará constar en la tramitación interna del certificado el monto de las sumas que se deben ingresar por tales conceptos, para lo cual dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del cierre de quincena el contratista presentará copia fiel (por duplicado) de las planillas que figuran en el Libro de Jornales rubricado según la legislación laboral en vigencia y que fueron utilizados para asentar las constancias de pago al personal.

El incumplimiento o las infracciones a las leyes laborales y previsionales será puesto en conocimiento de las autoridades competentes por intermedio del comitente.

9.5. Subcontratación de trabajos

El contratista solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos si media la autorización previa, expresa y por escrito del comitente. La subcontratación no exime al contratista de sus obligaciones con relación al comitente.

Si durante la construcción de la obra, el comitente considerado que un subcontratista es incompetente para la ejecución del trabajo subcontratado, lo notificará al contratista, quien deberá tomar las medidas necesarias para la cancelación del respectivo subcontrato.

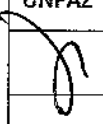
El PCP podrá requerir al proponente una nómina de posibles subcontratistas.

El comitente podrá denegar la autorización a la subcontratación sin que tal negativa otorgue derecho alguno al contratista, ni justifique atrasos en el plan de trabajos.

El contratista es el único responsable ante el comitente de todo lo hecho por subcontratistas.

9.6. Relaciones con otros contratistas

El contratista deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que el comitente decida realizar directamente o por intermedio de otros contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Dirección/Inspección respecto al orden de ejecución de esos trabajos.

UNPAZ


Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás contratistas, ajustándose a las indicaciones que se le impartan y a los planos y especificaciones respectivos.

La vigilancia general de la obra quedará a cargo del contratista de las obras principales. Este permitirá a los otros contratistas el uso de andamios, escaleras, montacargas, etc., en las condiciones y con el alcance que se establezcan en el PCP.

En caso de desinteligencias entre los distintos contratistas o subcontratistas, la Dirección/Inspección de obra determinará el criterio a seguir en cada caso, el cual será obligatorio para todos los contratistas y subcontratistas

Si el contratista experimentase demoras o fuere estorbado en sus trabajos por hechos, faltas, negligencias o retrasos de otros contratistas, deberá notificarlos a la Dirección/Inspección en forma inmediata para que ésta tome las medidas que correspondan.

10. EJECUCION DE LA OBRA

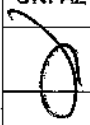
10.1. Interpretación de la Documentación Técnica

El contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá por los defectos que puedan producirse por su incorrecta interpretación, desde la ejecución y conservación de la obra hasta su Recepción Definitiva.

Si el contratista creyera advertir errores en la documentación técnica, tiene la obligación de señalarlo a la Inspección antes de iniciar el trabajo. Ésta, de considerarlo pertinente, indicará al contratista que se efectúen las correcciones que correspondan. Si el contratista no los señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fuera necesario ejecutar para corregir las fallas. Dichos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo.

10.2. Ejecución de la obra por el contratista

El contratista ejecutará los trabajos de forma que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma establecida en la documentación contractual, aunque en esta documentación no se mencionen todos los detalles necesarios al efecto y sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.

UNPAZ


El contratista tendrá a su cargo la provisión, transporte y colocación en obra de todos los materiales, como así también la mano de obra y todo el personal necesario para la realización correcta y completa de la obra contratada, el empleo a su costo de todos los implementos, planteles y equipos para la ejecución de los trabajos y para el mantenimiento de los servicios necesarios para la ejecución de las obras, el alejamiento del material sobrante de las remociones, excavaciones, rellenos y cualquier otra provisión, trabajo o servicio detallados en la documentación contractual o que sin estar expresamente indicado en la misma, sea necesario para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo a su fin y a las reglas del arte de construir.

10.3. Acopio de materiales

Los pliegos de condiciones particulares de cada obra establecerán si se puede realizar acopio de materiales. En caso de que se previese el acopio, el contratista presentará con anterioridad a la firma del acta de inicio una planilla de Acopio de Materiales indicando en la misma cantidad, calidad, tipo, precio unitario, parcial, total de acopio.

El desacopio se determinará en forma proporcional al plan de certificaciones de obra correspondiente al lapso para el cual fueron previstos los materiales. Dicho desacopio se efectuará de acuerdo al plan de trabajos, incluyendo las modificaciones posibles del mismo.

El contratista es depositario de los materiales acopiados, con todas las obligaciones que fija para tal efecto la Ley, quedando asimismo, y bajo su exclusiva responsabilidad todo cuanto concierne a su custodia, integridad, mantenimiento y correcto empleo en las obras a que están destinados.

Los materiales acopiados deben estar asegurados contra todo riesgo, pérdida total o parcial, por una compañía debidamente habilitada por la Superintendencia de Seguros.

La UNPAZ podrá exigir los comprobantes de pago de los materiales acopiados según este régimen, siendo motivo de suspensión del pago de acopio u obra el incumplimiento de esta exigencia.

10.4. Abastecimiento de materiales.

El contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio del comitente se necesite para su buena marcha y no podrá utilizarlos en otros trabajos que no sean de la obra contratada.

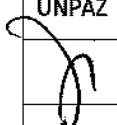
Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Dirección/Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato.

Sin embargo, el hecho de que la Dirección/Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminirlas.

10.5. Calidad de los materiales y trabajos

Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase, y los trabajos ejecutados con ellos, ajustados a las mejores reglas del arte. El contratista deberá presentar muestras de los elementos por adquirir y requerir la previa aprobación del comitente. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, el comitente podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten y si dicho lugar se encontrara a más de 100 kilómetros del lugar de la obra, el contratista deberá asumir los gastos de traslado y estadía del personal de la Dirección/Inspección.

10.6. Aprobación de materiales. Ensayos y pruebas

UNPAZ


Los materiales y las materias primas de toda clase a incorporar en obra, serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán las formas y dimensiones prescriptas en los planos, en la documentación del contrato o las exigidas por la Dirección/Inspección.

Cuando se prescriba que algún material o artefacto deba ajustarse a tipo o muestra determinada, se entenderá que ellos servirán para efectuar comparaciones, pudiendo el contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio del comitente.

El contratista depositará en obra, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, las muestras de los materiales que la Dirección/Inspección determine, las que servirán para comparar los abastecimientos correspondientes a los trabajos.

Los materiales y los elementos de toda clase que la Dirección/Inspección rechazare, serán retirados de la obra por el contratista a su costa, dentro del plazo que la orden de servicio respectiva fije. Transcurrido ese plazo sin haber dado cumplimiento a la orden, el contratista se hará pasible de la multa que se establezca en el PCP.

Los materiales y elementos defectuosos o rechazados que fuesen colocados en la obra y los de buena calidad colocados en desacuerdo con las reglas del arte, serán reemplazados por el contratista, estando a su cargo los gastos que los trabajos de sustitución demanden.

El comitente podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar si los materiales o estructuras son los que se determinan en el PET.

El personal y los elementos necesarios para este objeto, como ejemplo: instrumentos de medida, balanzas, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el contratista. Éste además, pagará cualquier ensayo o análisis físico, químico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho, reembolsándosele los gastos solamente cuando se comprare que el material es el especificado.

10.7. Calidad del equipo

El contratista usará equipo de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y el Comitente podrá exigir cambio o refuerzo de equipos cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo previsto.

10.8. Control de trabajos

El contratista deberá dar aviso por escrito a la Dirección/Inspección de obra del comienzo de todo trabajo cuya correcta ejecución no pudiera ser verificada después de ejecutado, con una anticipación mínima de CUARENTA Y OCHO (48) horas.

Si el contratista omitiere este requisito serán por su cuenta los gastos de cualquier índole que se originaren para verificar la corrección de su ejecución.

10.9. Corrección de trabajos defectuosos

UNPAZ


Todo trabajo que resultare defectuoso, ya sea por fallas del material o de la ejecución, será corregido por el contratista. En caso de que ello no resulte posible se demolerá el trabajo realizado y se reconstruirá a su costa, sin que ello pueda justificar ampliación de plazo.

El inspector establecerá cuándo corresponde corregir un trabajo defectuoso, debiendo la corrección realizarse a satisfacción de aquél.

10.10. Vicios ocultos

Cuando se considere que pudieran existir vicios en trabajos no visibles, la Dirección/Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para constatar la existencia de los mismos.

Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del contratista. En caso contrario, los abonará el comitente.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el contratista deberá reparar, modificar o sustituir las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación. Transcurrido ese plazo sin que el contratista hubiera realizado las reparaciones, modificaciones o sustituciones que le fuesen requeridas por la Dirección/Inspección, estos trabajos podrán ser ejecutados por terceros, a costa del contratista, deduciéndose su importe del Fondo de Reparos.

La recepción definitiva de los trabajos no implicará la pérdida del derecho del comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera posteriormente la existencia de vicios. Tampoco libera al contratista de las responsabilidades que determina el artículo 1273 del Código Civil y Comercial de la Nación.

10.11. Unión de obras nuevas con existentes

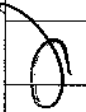
Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estarán a cargo del contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta presentada:

a) la reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que, a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en la parte existente;

b) la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes;

c) cualquier reclamo o presentación que se efectuara con motivo de deficiencias, demoras u otras cuestiones relativas a esta zona de los trabajos, efectuada por organismos, empresas ó terceros que pudieran resultar afectados por los inconvenientes señalados. Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio del comitente.

10.12. Terminación de los trabajos

UNPAZ


Los trabajos deberán quedar terminados enteros, completos y adaptados a sus fines y la falta de mención expresa de detalles necesarios no libera al contratista de la obligación de realizarlos ni le da derecho al pago de adicional alguno.

10.13. Declaración de calidad

Finalizada cada etapa constructiva el contratista extenderá por escrito una declaración de calidad en donde consignará haber cumplimentado las indicaciones de planos, pliegos y especificaciones técnicas en un todo de acuerdo con sus exigencias.

Dicha documentación deberá presentarse junto con las certificaciones mensuales, la recepción provisoria y la recepción definitiva. Su omisión será causal para la paralización del trámite de emisión de certificados, hasta que se subsanen sus deficiencias.

10.14. Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor

No se reconocerán compensaciones de ninguna especie por la ejecución de trabajos con materiales de mayor valor que los previstos en la documentación contractual, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia.

Los trabajos no ejecutados de conformidad con las órdenes de servicio comunicadas al Contratista, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados aunque fuesen de mayor valor que los estipulados y la Dirección/Inspección podrá ordenar su demolición y reconstrucción de acuerdo con lo previsto en el contrato, cualquiera fuese el estado de avance de la obra, estando a cargo del contratista los gastos provocados por esta causa.

La recepción definitiva de los trabajos no implicará la pérdida del derecho del comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera ulteriormente la existencia de vicios. Tampoco libera al contratista de las responsabilidades que determina el artículo 1273 del Código Civil y Comercial de la Nación.

11. PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra será fijado por el PCP. El plazo comenzará a computarse desde la fecha de iniciación de los trabajos que figure en el acta respectiva.

Se considerará finalizada la obra en la fecha en que el contratista comunique por nota de pedido al comitente que ha terminado los trabajos y que la obra se encuentra en condiciones de ser recibida provisionalmente, siempre y cuando la Dirección/Inspección verifique que realmente es así y que esa solicitud es procedente por encontrarse las obras correctamente ejecutadas y en condiciones de ser recibidas.

11.1. Incumplimiento del plazo total

UNPAZ


Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual y sus prórrogas otorgadas, por causas no justificadas a juicio del comitente, el contratista se hará pasible de una multa que será calculada en la forma que se establece en el numeral 16.4 del presente pliego.

11.2. Incumplimiento de plazos parciales o secuenciales

Cuando el contratista incurriera en atrasos superiores al 20% en la ejecución del plan de trabajos, incurrirá en mora parcial y se hace pasible de la imposición de la multa que se prevé en el presente pliego si no regularizara los trabajos en el plazo que le fije la Dirección/Inspección, previa intimación notificada por orden de servicio.

También incurrirá en mora parcial en caso de que el contratista incumpliera los plazos parciales que se hubieran establecido para realizar determinados trabajos o concluir determinadas etapas de la obra, siendo pasible a la aplicación de la multa que se establece en el presente pliego.

11.3. Prórroga del plazo para la ejecución de la obra

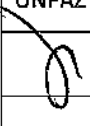
La obra debe ser totalmente realizada en los plazos secuenciales, y/o parciales y finales fijados en la documentación integrante del contrato y en las prórrogas que hubieran sido aprobadas por autoridad de acuerdo al plan de trabajos vigente.

Al plazo contractual sólo se le podrán agregar las prórrogas debidamente justificadas y aprobadas por el comitente.

11.4. Causales para el otorgamiento de prórrogas

Serán causales para el otorgamiento de prórrogas o ampliaciones de plazos:

- Encomienda de trabajos adicionales, siempre que la ejecución de éstos determine un incremento del plazo total contractual.
- Demora comprobada en la entrega por parte del comitente de documentación, instrucciones, materiales, terrenos u otros elementos necesarios para la iniciación o prosecución de las obras y que contractualmente deban ser previstos por éste, siempre y cuando ello impida ejecutar la obra
- Mora en el pago de certificados cuando el valor impago total de los mismos superare el 15% del monto actualizado del contrato y la mora de ese monto se prolongara por más de 60 días.
- Caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tales los previstos en el Artículo 39 de la Ley N° 13.064.
- Dificultades fehacientemente demostradas, para conseguir mano de obra, materiales, transporte u otros elementos que impidan el normal desarrollo de las obras e incidan sobre un plazo de ejecución.
- Demoras imputables fehacientemente a otros contratistas del comitente, si los hubiese, que interfieran en la ejecución de la obra.

UNPAZ


- g. Conflictos gremiales de carácter general que impidiesen la ejecución de las obras
- h. Siniestros que impidiesen ejecución de las obras
- i. Toda otra circunstancia que a juicio del comitente justifique el otorgamiento de prórrogas

11.5. Lluvias

Los plazos de ejecución de las obras establecidos en los pliegos de condiciones particulares contemplarán los días normales de lluvia para la época del año en que debe ejecutarse la obra, de acuerdo con la información estadística que brinde el Servicio Meteorológico Nacional por el semestre anterior para cada mes del año.

Los días de lluvia no serán causal para justificar ampliaciones de plazos a menos que superaran el promedio previsto para cada mes del año por el Servicio Meteorológico Nacional o los días considerados normales en el PCP. Tampoco será considerado causal de ampliación de plazos cuando las obras se ejecutaran en lugares cerrados o no afectaran la ejecución de los trabajos o el avance de obra, circunstancia que será informada por la Dirección/Inspección.

En caso de corresponder la ampliación de plazos por razones climáticas sólo se aceptará el otorgamiento de un día de prórroga por cada día de lluvia, salvo que se demostrare en forma fehaciente que las condiciones del suelo impidieron ejecutar la obra de acuerdo con lo previsto o que no fue posible realizar ningún otro trabajo sustitutivo. Esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección/Inspección de obra en forma inmediata, mediante nota de pedido, quien verificará la imposibilidad de ejecutar los trabajos previstos o de avanzar en la ejecución de trabajos sustitutivos contemplados en la obra, labrando acta en el Libro de Actas.

11.6. Denuncia de hechos que impiden la ejecución de la obra

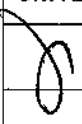
Los hechos de cualquier naturaleza que impidan la ejecución de la obra, incluyendo los enumerados en el Artículo 39 de la Ley 13.064, deberán ser puestos en conocimiento de la Dirección/Inspección dentro de las 48 hs. de producido el hecho que los motiva mediante Nota Pedido aportando la documentación que acredite dichos hechos, sin perjuicio del asiento que corresponde realizar en el Libro Diario. La falta de asiento y de notificación de estos hechos a la Dirección/Inspección en la forma indicada impedirá que sean alegados posteriormente para fundamentar cualquier reclamación.

11.7. Plazo para solicitar ampliaciones de plazos

Las solicitudes de prórrogas o ampliaciones de plazo deberán presentarse por Nota de Pedido ante la Dirección/Inspección, dentro de los DIEZ (10) días de la producción o terminación del hecho o causa que las motiva.

Transcurrido los plazos indicados sin que el contratista denuncie a la Dirección/Inspección los hechos que dificultan o imposibilitan la ejecución de la obra o solicite la ampliación de plazos correspondiente, se producirá la caducidad del derecho a reclamar ampliaciones de plazo por dichos hechos.

11.8. Requisitos de la solicitud de ampliación de plazos

UNPAZ


El contratista deberá fundar su solicitud de ampliación de plazos, indicando la causal que la sustente, precisar su influencia sobre el desarrollo en el tiempo de cada uno de los ítems o partidas afectadas y efectuar un análisis para establecer el tiempo neto de prórroga que solicita, eliminando la posible superposición de las distintas causales que invoque.

El comitente resolverá el pedido de prórroga dentro de un plazo de TREINTA (30) días, a partir de la fecha de la presentación del pedido por parte del contratista.

11.9. Suspensión provisoria de la aplicación de multas

Estando pendiente de resolución por el comitente una solicitud de ampliación de plazos de la obra, se suspenderá provisoriamente la aplicación de las multas por la demora en la ejecución de las obras hasta que la solicitud fuese resuelta.

En caso de que la solicitud de ampliación de plazos fuese rechazada, las multas cuya aplicación se hubiera suspendido se liquidarán al valor que corresponda en el momento de su percepción.

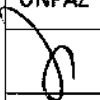
11.10. Ajuste del Plan de Trabajos y Curva de Inversión

Dentro del plazo de QUINCE (15) días corridos de otorgada una prórroga el contratista presentará, para su aprobación por el comitente, un nuevo plan de trabajos y curva de inversión ajustados al nuevo plazo contractual, modificándolos solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho en que se fundamentó el otorgamiento de la prórroga.

11.11. Gastos improductivos

La aprobación de prórrogas de los plazos de obra o la modificación del Plan de Trabajos no da derecho al reconocimiento de gastos improductivos, con excepción de los que se generen como consecuencia una suspensión total de la obra dispuesta por el comitente por motivos no imputables al contratista.

Los gastos improductivos deberán ser probados en forma fehaciente por el contratista y en ningún caso el reconocimiento podrá superar por todo concepto los porcentajes que surgen de la tabla incluida en este artículo, calculados sobre el valor de los trabajos que, de acuerdo con el plan de trabajos vigente al momento de la suspensión, deberían haberse realizado durante la suspensión de la obra.

UNPAZ


Monto de Obra a Ejecutar en el Periodo de Suspensión (en Millones de Pesos)	Tipo de Obra	
	Ingeniería %	Arquitectura %
Hasta 3 millones	7	6
Más de 3 hasta 5	6	5
Más de 5 hasta 10	5	4
Más de 10 hasta 30	4	3

Esta tabla se aplicará en forma acumulativa para los distintos montos de obra en ella indicados y hasta un máximo de Pesos Treinta Millones (\$30.000.000), no reconociéndose gasto improductivo alguno sobre el excedente de ese monto.

12. MODIFICACION DEL CONTRATO

12.1. Alteraciones del contrato

Las modificaciones cuantitativas o cualitativas del contrato motivadas por alteraciones del proyecto, errores del cómputo o presupuesto realizados por el comitente, por dificultades materiales imprevistas o por otras causas justificadas o la aprobación de proyectos ejecutivos que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, podrán ser dispuestas en forma unilateral por el comitente o por acuerdo de partes.

El contratista no tendrá derecho a reclamo alguno sobre modificación de las condiciones contractuales, basados en error u omisión de su parte.

12.2. Alteraciones que no superen el 20% del monto contractual

Las modificaciones dispuestas unilateralmente por el comitente, serán de cumplimiento obligatorio para el contratista siempre que el balance de economías y demasías que produzcan no supere el VEINTE POR CIENTO (20%) en más o en menos, del monto original total del contrato, calculado todo a valores básicos de contrato. A tal fin, los trabajos adicionales deberán ser cotizados a valores básicos de contrato.

Se entenderá por "valores básicos de contrato" a los valores vigentes al momento de presentación de las ofertas, sin actualizaciones ni redeterminaciones de precios.

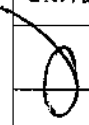
Cuando no existan trabajos previstos de características semejantes o análogas a las del nuevo trabajo, el precio será propuesto por el contratista y ajustado por el comitente en función de los elementos determinantes del costo directo del nuevo trabajo.

12.3. Alteraciones que superen el 20% del monto contractual

Las modificaciones cuyo balance de economías y demasías supere el VEINTE POR CIENTO (20%), del monto total del contrato no serán obligatorias para el Contratista pero podrán realizarse si media acuerdo de partes, previa renuncia del Contratista a su derecho a rescindir el contrato.

Cuando por razones de interés público resulte indispensable disponer alteraciones de proyecto que generen trabajos adicionales o economías cuyo balance exceda en más o en menos el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del contrato, a valores básicos de contrato y las mismas no sean aceptadas por el Contratista, el contrato podrá ser rescindido de común acuerdo, sin culpa de las partes.

12.4. Liquidación de trabajos adicionales

UNPAZ


Cuando las alteraciones incrementen el precio contractual, el comitente abonará al contratista los importes que correspondan con los valores previstos en el contrato para cada ítem. Cuando disminuyan el precio contractual, el contratista no recibirá indemnización alguna por los beneficios que hubiera dejado de percibir.

12.5. Precios nuevos

Si como consecuencia de las modificaciones dispuestas por el comitente uno o más ítems sufrieran variaciones, en más o en menos, que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) de las cantidades contractuales, las partes podrán convenir para ellos nuevos precios.

Los nuevos precios se aplicarán a los trabajos que excedieren el 20% del ítem en el caso de aumentos, o a todo el ítem en el caso de disminuciones superiores al 20% del ítem.

En el caso de creación de un nuevo ítem, las partes convendrán los precios a aplicar, por analogía con los precios contractuales con ajuste a los valores de mercado, calculado a valores básicos de contrato.

En caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio, el contratista deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos si así lo ordenara la Dirección/Inspección, los que se certificarán provisoriamente con los valores que fije el comitente. En este caso se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, cuyo detalle, con la aprobación o reparos de la Dirección/Inspección, servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio definitivo en instancia administrativa o judicial.

A este último efecto, las partes aceptan los porcentajes de recargo en concepto de gastos generales y beneficios, que se hubieran aplicado a la propuesta original.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el comitente podrá disponer que los trabajos de que se trata se lleven a cabo directamente o por nuevo contrato sin que ello otorgue al contratista derecho a indemnización alguna.

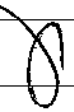
En todos los casos en que se establezcan nuevos precios, se mantendrán los mismos porcentajes de gastos generales, indirectos y beneficio establecidos en el contrato original.

12.6. Procedimiento para ordenar modificaciones contractuales

Toda alteración de la obra original deberá ser ordenada por la Dirección/Inspección a través de órdenes de servicio. No se reconocerán trabajos adicionales ni se aceptarán modificaciones que no estén respaldadas por orden de servicio emitida por la Dirección/Inspección y aprobadas por autoridad competente.

12.7. Modificaciones de plazos

Si como consecuencia de las modificaciones dispuestas unilateralmente por el comitente o de común acuerdo con el contratista resultara necesario modificar los plazos secuenciales o finales de la obras, el acto que las apruebe incluirá las respectivas modificaciones de plazos y del Plan de Trabajos e Inversiones.

UNPAZ


12.8. Modificación de las garantías

En los casos en que se produzcan modificaciones del monto contractual en más o en menos, deberán reajustarse proporcionalmente las garantías del contrato.

12.9. Suspensión de los trabajos por modificaciones contractuales

Si para realizar modificaciones contractuales o trabajos adicionales fuese indispensable disponer la suspensión total o parcial de las obras, esta suspensión deberá ser ordenada por acto administrativo emanado de autoridad competente.

Dispuesta la suspensión, las partes procederán a la medición de la obra ejecutada hasta el momento, labrándose un acta con los resultados, con el detalle de equipos en obra, el material acopiado y contratado, en viaje o en construcción y la nómina del personal que quedará a cargo de la obra. En este caso el contratista tendrá derecho a indemnización por gastos improductivos los que no podrán superar los porcentajes ni montos fijados por el numeral 11.11 del presente pliego.

12.10. Paralización de la obra por el contratista

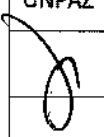
Si el contratista paralizara total o parcialmente los trabajos, sin orden del comitente se le aplicará una multa, de CINCO DÉCIMOS POR MIL (0,5 o/oo) del monto contractual actualizado o redeterminado, con más sus adicionales, por cada día de suspensión parcial o total de los trabajos.

13. LIQUIDACION, CERTIFICACION Y PAGO DE LAS OBRAS**13.1. Medición de los trabajos**

Los trabajos ejecutados de acuerdo con el contrato serán medidos por períodos mensuales, que cerrarán el último día de cada mes. La medición se realizará el primer día hábil administrativo siguiente al del vencimiento del período mensual. Será efectuada por la Dirección/Inspección con asistencia del representante técnico del contratista. Su ausencia determinará la no procedencia de reclamos sobre el resultado de la medición.

Si el contratista no concurriere a la medición de los trabajos, la Dirección/Inspección podrá realizarla sin su presencia dejando constancia en un acta de la incomparecencia del contratista.

Los resultados de las mediciones se asentarán en el Registro de Mediciones que llevará la Dirección/Inspección y serán comunicados al contratista por orden de servicio dentro de los DOS (2) días hábiles de finalizadas.

UNPAZ


Si el contratista no estuviese de acuerdo con la medición podrá presentarse ante el comitente dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos de que la misma le fuera notificada, solicitando la reconsideración de la misma.

El comitente deberá resolver la reconsideración dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibida la misma. Transcurrido dicho plazo sin que se pronuncie, se entenderá que ratifica su medición, debiendo el contratista emitir el certificado de acuerdo con la medición de la Dirección/Inspección.

Sin perjuicio de ello, se extenderá el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori, si correspondiera, la rectificación pertinente, o difiriendo para la liquidación final, el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

13.2. Medición de trabajos que quedarán ocultos

El contratista deberá solicitar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a partes de la obra que quedarán ocultas. Si no formulase esta petición no podrá cuestionar las decisiones que adopte la Dirección/Inspección respecto de los mismos.

La medición, en estos casos podrá efectuarse fuera de los períodos mensuales establecidos a efectos de no obstaculizar la prosecución de los trabajos. La medición así realizada se incorporará al primer certificado que se emita.

Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los trabajos que quedarán ocultos deberá registrarse en el Registro de Mediciones, junto con los croquis necesarios para su perfecta interpretación.

Para proceder a la liquidación de esos trabajos serán considerados exclusivamente los valores consignados en el Registro de Mediciones.

13.3. Certificación de los materiales de acopio

Solo se certificara el acopio de aquellos materiales que figuren expresamente como ítem de provisión o se indiquen como materiales a acopiar en el PCP. No se efectuará acopio alguno sobre la base de facturas o remitos.

El acopio deberá constituirse en obra y estará cubierto por seguro contra robo, incendio y cualquier otro siniestro que razonablemente pudiera afectarlo.

El contratista deberá proveer las instalaciones para el depósito del material acopiado, las que deberán cumplir con las condiciones necesarias para la correcta conservación y seguridad del mismo.

Todos los materiales cuyo acopio se certifique pasarán automáticamente a ser de propiedad del comitente constituyéndose el contratista en depositario de los mismos, con todas las obligaciones y responsabilidades que fijan para el caso los Códigos Civil y Comercial y Penal, quedando bajo su responsabilidad todo cuanto concierne a su salvaguardia y buena conservación.

UNPAZ


Previo a la certificación del acopio deberá formalizarse un acta de tradición de los elementos acopiados a favor del comitente, identificándolos físicamente en forma inequívoca en forma tal que puedan ser individualizados sin dificultad. En el acta constará el carácter de depositario del contratista.

En el caso de materiales pasibles de ser afectados en su calidad o cantidad por el transcurso del tiempo durante su almacenamiento, su ritmo de acopio se adaptará a su incorporación a la obra según el plan de trabajos aprobado.

No se podrá acopiar de cada ítem un porcentaje mayor al previsto en los análisis de precios en concepto de materiales.

El desacopio se efectuará sobre los materiales o partes efectivamente incorporados a la obra en cada período de certificación.

13.4. Certificación

El contratista deberá presentar ante la Dirección/Inspección, dentro de los CINCO (5) días de finalizada la medición de los trabajos, el certificado de obra, y de desacopio, si existiere acopio, el que se ajustará a la legislación vigente, a lo estipulado en el contrato y a las indicaciones complementarias que pudiera haber formulado la Inspección, con fecha coincidente a la consignada en el certificado.

Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha del certificado y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado del mes anterior.

Del monto total del certificado se descontará el porcentaje correspondiente al anticipo financiero otorgado si correspondiere.

Si el contratista no presentara en tiempo oportuno los certificados, la Dirección/Inspección podrá emitirlos de oficio de acuerdo con la medición realizada.

13.5. Aprobación de certificados

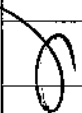
Los certificados deberán ser aprobados dentro del plazo de DIEZ (10) días contados desde su presentación.

Si dentro de este plazo el certificado fuese observado, el plazo para el pago comenzará en el momento en que el contratista lo presente con las correcciones del caso.

Si el certificado fuera observado por la Dirección/Inspección, ésta lo devolverá al contratista para que realice las modificaciones indicadas. Si el contratista no estuviera de acuerdo con las modificaciones propuestas por la Dirección/Inspección, ésta podrá certificar de oficio.

En ese caso el contratista podrá reclamar dentro del plazo perentorio de DOS (2) días de la emisión del certificado. Vencido dicho plazo sin que se presente reclamo alguno, se producirá la caducidad del derecho a reclamar respecto del monto certificado.

13.6. Carácter provisorio de los certificados

UNPAZ


Las mediciones y certificaciones parciales mensuales tienen carácter provisorio y están supeditadas al resultado de las mediciones finales que se realicen para las recepciones provisionales, parciales o totales, salvo para aquellos trabajos cuya índole no permita una nueva medición.

13.7. Fondo de reparos

Sobre todos los certificados se retendrá el 5% en concepto de Fondo de Reparos, y los descuentos realizados se sumarán a la garantía contractual.

La retención del Fondo de Reparos se realizará por el total del certificado sin el descuento del anticipo financiero.

Tanto la garantía de cumplimiento del contrato como el Fondo de Reparos se mantendrán hasta la recepción definitiva de la obra, en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a reparaciones que fueran necesarias realizar.

En ningún caso, se pagarán intereses por las retenciones realizadas por dicho concepto.

El comitente podrá deducir en los certificados las sumas que, por cualquier motivo, le adeude el contratista en relación con la obra. En caso de ser afectado este fondo al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el contratista, corresponderá al mismo reponer la suma afectada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión del contrato.

El contratista podrá sustituir el fondo de reparos por alguna de las garantías previstas en este pliego, con excepción del pagaré.

13.8. Pago de los certificados

El pago de cada certificado se efectuará dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde su aprobación por la Dirección/Inspección de obra.

Si el pago se efectuara después de transcurrido el término indicado en el primer párrafo del presente, por causa no imputable al contratista, éste únicamente podrá reclamar intereses a la tasa de descuento de certificados de obra del Banco de la Nación Argentina, a partir del vencimiento del plazo de pago, hasta la fecha efectiva de pago.

UNPAZ


14. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

El procedimiento de redeterminación de precios se realizará conforme lo dispuesto por el Decreto N° 691/2016, y sus normas aclaratorias, modificatorias y complementarias, debiendo ajustarse la solicitud del contratista a los términos de esa reglamentación.

El requerimiento de adecuación provisorio y redeterminación definitiva, deberá ser formulado conforme el modelo que luce como Anexo IX al presente.

15. RECEPCION DE LA OBRA**15.1. Recepción Provisoria**

La obra será recibida provisoriamente por la Dirección/Inspección "*ad referendum*" del comitente cuando se encuentre terminada de acuerdo con el contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y procedimientos establecidos en el presente pliego, en el PCP y en el PET.

Para realizar la recepción se labrará un acta en presencia del contratista o de su Representante Técnico, prestando conformidad con el resultado de la verificación.

En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos y se señalarán las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el contratista, estableciéndose el plazo que se otorgue para su corrección. En caso de incumplimiento por parte del contratista, se podrá decidir la rescisión del contrato y la ejecución de los trabajos necesarios para corregir las observaciones formuladas, con cargo al contratista.

15.2. Plazo de garantía

El plazo de garantía será fijado en el PCP. En caso de no fijarse un plazo especial, el plazo de garantía será de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria siempre que fuese aprobada por el comitente.

Durante ese plazo el Contratista es responsable de la conservación de la obra, debiendo realizar las reparaciones requeridas por la Dirección/Inspección, por defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales o de la ejecución deficiente de los trabajos, vicios ocultos y por la custodia de la obra, siempre que ellos no sean consecuencia del uso indebido de las obras.

Los trabajos de conservación y/o reparación ejecutados dentro del plazo de garantía no implican compensación alguna al contratista.

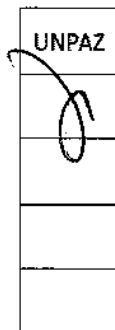
15.3. Recepción Definitiva

Transcurrido el plazo de garantía, se efectuará una Dirección/Inspección para realizar la recepción definitiva, labrándose un acta que se confeccionará con las mismas formalidades que el Acta de Recepción Provisoria.

Si se comprobare el buen estado de la obra y el correcto funcionamiento de las instalaciones, la obra quedará recibida definitivamente, dejándose constancia en acta.

En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección, vencido el cual se verificarán nuevamente el estado de las obras y, si en esta oportunidad el comitente resolviera aceptar los trabajos, quedará efectuada la recepción definitiva.

Si el contratista no hubiese subsanado las observaciones en el plazo acordado, el comitente podrá ordenar su corrección por sus dependientes o por terceros, quedando a cargo del contratista los gastos que ello demande. El monto de estos gastos se descontará del Fondo de Reparos.



15.4. Recepción parcial

Cuando la documentación contractual prevea el tratamiento separado de diversas partes de la obra y les fije plazos individuales de ejecución y garantía, cada una de ellas será motivo de Recepción Parcial, Provisoria y Definitiva. Asimismo, el comitente podrá efectuar recepciones parciales cuando lo considere conveniente para el desarrollo de la obra.

15.5. Devolución de garantías y fondo de reparos

La garantía de cumplimiento de contrato y los importes retenidos en concepto de fondo de reparos, o los saldos que hubiere de estos importes, le serán devueltos al contratista después de aprobada la Recepción Definitiva parcial o total de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones de daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corresponda al contratista.

Si al momento de aprobarse la recepción definitiva existiesen redeterminaciones de precios definitivas pendientes de aprobación por la autoridad competente, y se hubiesen abonado previamente redeterminaciones provisorias o adecuaciones provisorias de precios, el contratista para tener derecho a la devolución de la garantía de adjudicación y del Fondo de Reparos, deberá constituir una garantía equivalente al 50% del monto de la redeterminación de precios provisorio percibida, en cualquiera de los medios admitidos por el presente pliego.

En caso de recepciones parciales definitivas, el contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional de las garantías y del fondo de reparos.

15.6. Documentación técnica conforme a la obra ejecutada

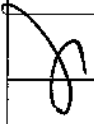
Con no menos de TREINTA (30) días o con la anticipación que se fije en el PCP respecto de la fecha prevista para las pruebas requeridas para la recepción provisoria, el contratista presentará a la Dirección/Inspección DOS (2) copias de la totalidad de la documentación técnica conforme con la obra ejecutada en soporte papel y su correspondiente soporte magnético.

La documentación conforme a obra estará integrada por planos y memorias descriptivas de las obras ejecutadas, incluyendo todos los estudios técnicos realizados por el contratista (geotécnicos, hidrológicos, estructurales, etc).

Esta documentación será verificada durante el período de garantía por la Dirección/Inspección o por el personal que designe el comitente, los efectos de detectar las eventuales faltas de concordancia con la realidad.

Una vez verificada dicha documentación por el comitente y previo a la recepción definitiva de la obra, el contratista deberá obtener la aprobación de los planos conforme a obra por parte de las entidades locales correspondientes, estando obligado a realizar las correcciones y/ o modificaciones necesarias para obtener la aprobación de los mismos por estas entidades.

15.7. Manejo de las instalaciones

UNPAZ


El contratista deberá suministrar instrucciones escritas acerca del manejo de las instalaciones incorporadas a las obras y de los inconvenientes que con más frecuencia pueden presentarse en ellas, e instruir directamente al personal que designe el comitente.

15.8. Terminación de los trabajos.

Los trabajos deberán quedar terminados enteros, completos, conforme a las reglas del arte y adaptados a sus fines. La falta de mención expresa de detalles necesarios no libera al contratista de la obligación de realizarlos ni le da derecho al pago de adicional alguno.

16. RESCISION DEL CONTRATO

16.1. Causales de rescisión del contrato

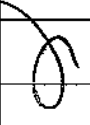
El contrato podrá ser rescindido por causas imputables al contratista, a la UNPAZ o de común acuerdo, y sin perjuicio de las causas establecidas en los artículos 49 a 54 de la Ley Nº 13.064 y sus modificatorias y complementarias, con las consecuencias en allí previstas y en cuanto sean aplicables.

16.2. Rescisión por causas imputables al contratista

La UNPAZ tendrá derecho a la rescisión del contrato, en los casos siguientes:

- En caso de muerte, quiebra, concurso civil o incapacidad sobreviniente del contratista, salvo que los herederos, o el síndico de la quiebra o concurso, ofrezcan llevar a cabo la obra bajo las condiciones estipuladas en aquél. La UNPAZ fijará los plazos de presentación de los ofrecimientos y podrá admitirlos o desecharlos, sin que, en el último caso, tengan dichos sucesores derecho a indemnización alguna.
- Cuando el contratista se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- Cuando el contratista proceda a la ejecución de las obras de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo y a juicio del comitente no pudieran terminarse en los plazos estipulados.
- Cuando el contratista se exceda del plazo fijado en las bases de licitación para la iniciación de las obras.
- Si el contratista transfiere en todo o en parte su contrato, se asocia con otros para la construcción o subcontrata, sin previa autorización del comitente.
- Cuando el contratista abandone las obras o interrumpa los trabajos por plazo mayor de ocho días en tres ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sean continuados por el término de un mes.

En el caso del inciso c), deberá exigirse al contratista que ponga los medios necesarios para acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución en el plazo que se le fije y procederá a la rescisión del contrato si éste no adopta las medidas exigidas con ese objeto.

UNPAZ


En el caso del inciso d), se podrá prorrogar el plazo de inicio de las obras si el contratista demostrase que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas inevitables y ofrezca cumplir su compromiso. En caso de que no proceda el otorgamiento de esa prórroga, o que concedida ésta el contratista tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el contrato quedará rescindido con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y de fondo de reparos.

16.3. Efectos de la rescisión por causas imputables al contratista

La rescisión del contrato, salvo en el caso previsto en el inciso d) del artículo anterior, por causas imputables al contratista tendrá las siguientes consecuencias:

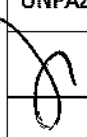
- El contratista perderá la garantía de cumplimiento del contrato y de fondo de reparos, que corresponderá ser percibida por la UNPAZ;
- El contratista responderá por los perjuicios que sufra la UNPAZ a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de las obras o por la ejecución de estas directamente;
- La UNPAZ tomará, si lo cree conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales necesarios para la continuación de la obra;
- Los créditos que resulten por los materiales que la administración reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de partes de obras terminadas u obras inconclusas que sean de recibo, y por fondos de reparos, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de los trabajos;
- En ningún caso el contratista tendrá derecho al beneficio que se obtuviese en la continuación de las obras con respecto a los precios del contrato rescindido;
- Cuando el contratista fuese pasible de la aplicación de multas que superaran el 10% del monto contrato, calculado con sus precios y con los adicionales que hubiesen sido debidamente aprobados por autoridad competente. En este caso la UNPAZ podrá optar por aprobar la rescisión del contrato por culpa del contratista o fijarle un plazo para terminar la obra bajo apercibimiento de rescindir el contrato por su culpa con los efectos establecidos en el presente pliego.

16.4. Modificación del proyecto

En caso de que rescindido el contrato por causas imputables al contratista la UNPAZ resolviera variar el proyecto que sirvió de base a la contratación, la rescisión sólo determinará la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y de fondo de reparos, debiendo liquidarse los trabajos efectuados hasta la fecha de la cesación de los mismos.

16.5. Rescisión del contrato por causas imputables a la UNPAZ

El contratista tendrá derecho a rescindir el contrato, en los siguientes casos:

UNPAZ


- a. Cuando la UNPAZ dispusiera modificaciones en el contrato o se alegaran los errores del artículo 37 de la Ley N° 13.064, cuyo balance de economías y demasías superara en más o en menos el 20% del monto del contrato calculado en moneda homogénea.
- b. Cuando la UNPAZ suspendiera en forma unilateral por más de tres meses la ejecución de las obras y la suspensión fuese impugnada por el contratista en el plazo de 10 días desde su notificación. Pasado ese plazo, la suspensión quedará consentida y no podrá alegarse como causal de rescisión del contrato;
- c. Cuando el contratista se vea obligado a suspender las obras por más de tres meses, o a reducir el ritmo previsto en más de un 50 % durante el mismo período, como consecuencia de la falta de cumplimiento en término, por parte de la administración, de la entrega de elementos o materiales a que se hubiera comprometido. La mora en el pago de certificados no será causal para la rescisión del contrato. La rescisión encuadrada en esta causal deberá ser solicitada dentro de los diez días hábiles de verificados los supuestos de hecho que la configuran. Pasado ese lapso la demora quedará consentida.
- d. Cuando la administración no efectúe la entrega de los terrenos ni realice el replanteo de la obra, si estuviera a su cargo, dentro del plazo fijado en los pliegos particulares, más una tolerancia de sesenta días.

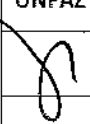
16.6. Efectos de la rescisión por causas imputables a la UNPAZ

Producida la rescisión del contrato en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

- e. Liquidación a favor del contratista, previa valuación practicada de común acuerdo con él sobre la base de los precios, costos y valores contractuales, del importe de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres necesarios para las obras que éste no quiera retener;
- f. Liquidación a favor del contratista del importe de los materiales acopiados y los contratados, en viaje o en elaboración, que sean de recibo;
- g. Transferencia, sin pérdida para el contratista, de los contratos celebrados por el mismo para la ejecución de las obras;
- h. Si hubiera trabajos ejecutados, el contratista deberá requerir la inmediata recepción provisoria de los mismos, debiendo realizarse su recepción definitiva una vez vencido el plazo de garantía;
- i. Liquidación a favor del contratista de los gastos improductivos que probare haber tenido como consecuencia de la rescisión del contrato;
- j. No se liquidará a favor del contratista suma alguna en concepto de indemnización, lucro cesante, o de beneficio que hubiera podido obtener sobre las obras no ejecutadas.

16.7. Rescisión de común acuerdo

Podrá rescindirse el contrato de "común acuerdo", sin culpa de las partes, en casos de imposibilidad comprobada de continuar con la obra en las condiciones pactadas por causas no imputables al contratista, como imposibilidad material, caso fortuito, fuerza mayor, y/o cuando existiere culpa concurrente de las partes, debidamente justificada.

UNPAZ


La rescisión de común acuerdo se plasmará en un Acta-Acuerdo en la que se dará cuenta circunstanciada de las razones que lo justifican, y se acompañarán los informes técnicos de finalización en los que se evaluarán los resultados obtenidos con relación a los objetivos previstos. El acuerdo deberá ser aprobado por la autoridad que aprobó la adjudicación o el funcionario que tenga facultades delegadas para tal fin.

16.8. Efectos de la rescisión de común acuerdo

Aprobada la rescisión del contrato de común acuerdo, tendrá las siguientes consecuencias:

- a. Recepción provisional de la obra en el estado en que se encontrare y posterior recepción definitiva, pasado el plazo de garantía;
- b. Devolución de la garantía de contrato una vez operada la recepción definitiva, siempre que no se adviertan vicios aparentes o se evidencien defectos originados en vicios ocultos;
- c. Certificación y pago de los trabajos ejecutados que no merecieren objeción, previa deducción de las multas que pudieren corresponder;
- d. Certificación y pago de los materiales existentes en obra o cuya compra hubiere sido contratada y que la Administración quisiera adquirir.
- e. La UNPAZ no será responsable por el pago de gastos improductivos, daño emergente, lucro cesante, ni cualquier tipo de indemnización o beneficio como consecuencia de la rescisión.
- f. Implicará la total extinción de los derechos y obligaciones de las partes con relación a la obra de que se trate, con excepción de los que fuesen reconocidos expresamente en el acuerdo rescisorio.
- g. El comitente podrá optar por sustituir al contratista en sus derechos y obligaciones respecto de los contratos que hubiera celebrado para la ejecución de la obra, siempre que presten su conformidad los terceros que son parte en los mismos.
- h. Toma de posesión de la obra.

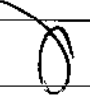
Producida la rescisión, el comitente tomará posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos, labrándose las actas correspondientes. El comitente tomará, si lo creyera conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales necesarios para la continuación de la obra.

16.9. Inventario

El inventario se realizará con un representante de cada parte. Si el contratista, previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, el Comitente estará habilitado para realizarlo, en cuyo caso enviará al contratista por los medios habilitados, una copia de aquél.

16.10. Avalúo

El avalúo se realizará de mutuo acuerdo o por medio de peritos, nombrados uno por cada parte. En caso de disconformidad entre ellos, el comitente dispondrá que el diferendo se resuelva por la vía judicial. Si dentro del plazo de tres (3) días de notificado el contratista no

UNPAZ


nombrare a su perito, se entenderá que renuncia a ese derecho y se somete al resultado del avalúo que practique el perito nombrado por el comitente.

16.11. Liquidación de los trabajos y materiales.

El comitente practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, que sean de recibo. Asimismo procederá a la liquidación de los importes de los materiales y equipos inventariados que sean indispensables para la continuación de la obra que hayan sido incautados.

Los materiales y equipos no aceptados por el comitente serán retirados de la obra por el contratista a su costa, dentro del término que aquél le señale, el que no será menor de quince (15) días siguientes a la notificación. Si el contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el comitente podrá hacer retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y equipos, corriendo todos los gastos a cargo del contratista.

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el contratista en el plazo que señale el comitente; si no lo hiciera, éste los demolerá a cuenta del contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, y los materiales y equipos incautados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del contratista, previa deducción de los gastos efectuados a cuenta. Este crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de éstos, y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato, o la mala ejecución de los trabajos hechos por el contratista. Si en el caso anterior las sumas retenidas no bastaren para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión irroque al comitente, el contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

17. MULTAS

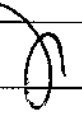
17.1. Hechos que dan lugar a la aplicación de multas

Los incumplimientos de las condiciones previstas en la documentación contractual o de las órdenes de servicio podrán dar lugar a la aplicación de las multas previstas en el presente pliego y a las sanciones adicionales que se prevean en el PCP.

A los efectos del cálculo de las multas, se entenderá por monto del contrato al monto original, con las actualizaciones y/o redeterminaciones aprobadas y los importes de las modificaciones aprobadas.

Constituyen causa suficiente para la aplicación de multas los siguientes hechos:

1. Mora en la iniciación de los trabajos.
2. Mora en el cumplimiento del Plan de Trabajos.

UNPAZ


3. Mora en la finalización de la obra.
4. Paralización total o parcial de la obra.
5. Incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato.
6. Incumplimiento de órdenes de servicio.
7. No mantenimiento de equipos en obra.
8. Atraso en la entrega de las pólizas.

17.2. Mora en la iniciación de los trabajos

Si el contratista no iniciara los trabajos dentro del plazo establecido en la Orden de Comienzo, se le aplicará una multa de CINCO DECIMOS POR MIL (0,5 o/oo) del monto contractual actualizado por cada día de demora en iniciar las obras.

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a considerar prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquélla. Sólo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el comitente.

17.3. Mora en el cumplimiento del Plan de Trabajos

Si el contratista incurriera en una mora superior al 20 por ciento respecto de los plazos previstos en el Plan de Trabajos será pasible de una multa de CINCO DECIMOS POR MIL (0,5 o/oo) del monto actualizado o redeterminado de los trabajos que no hubiera ejecutado en término.

17.4. Mora en la finalización de la obra

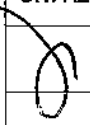
Si el contratista no terminara en forma total y correcta terminación los trabajos dentro del plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente a CINCO DECIMOS POR MIL (0,5 o/oo) del monto contractual actualizado por cada día de atraso en la terminación de la obra.

La multa que se aplique por demora en la finalización de los trabajos, no autoriza al contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella. Solo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el comitente.

17.5. Paralización total o parcial de la obra

Si el contratista paralizara los trabajos sin causa debidamente justificada, o se paralizaran a raíz de un incumplimiento del mismo, se le aplicará una multa equivalente a CINCO DÉCIMOS POR MIL (0,5 o/oo) del monto contractual actualizado, por cada día de paralización.

17.6. Incumplimiento de las obligaciones contractuales

UNPAZ


Si el contratista incurriera en incumplimiento de las obligaciones emergentes de la documentación contractual se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar desde UN DÉCIMO hasta CINCO DECIMOS POR MIL (0,1 a 0,5 o/oo) del monto actualizado del contrato, según la importancia de la infracción, a exclusivo juicio del comitente y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros artículos. Estas multas podrán ser reiteradas hasta el cese de la infracción.

Se considera incumplimiento contractual la no observancia de las disposiciones emanadas de entidades municipales, provinciales o nacionales, o de prestadoras o entes reguladores de servicios públicos, aplicables a la obra.

17.7. Negativa a notificarse de órdenes de servicio

La negativa a notificarse de órdenes de servicio o las conductas tendientes a evitar la notificación podrán ser sancionadas con una multa de UN DECIMOPOR MIL (0,10 o/oo) del monto contractual actualizado o redeterminado, con más sus adicionales por cada ocasión en que la notificación no fuese posible por razones imputables al contratista.

17.8. Incumplimiento de órdenes de servicio

Si el contratista no diera cumplimiento a las órdenes impartidas por la Dirección/Inspección o por el comitente se hará pasible de la aplicación de una multa de hasta UN DÉCIMO POR MIL (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado por cada día de atraso sobre el plazo impuesto, sin perjuicio del derecho del comitente de disponer la realización de los trabajos que correspondiesen con cargo al contratista.

17.9. No mantenimiento de equipos en obra

En caso de verificar la ausencia no autorizada de alguno o de la totalidad de los equipos que el contratista deba mantener en obra, el comitente podrá aplicar multas de hasta UN DÉCIMO POR MIL (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado, por cada día en que no se encuentre el equipo mínimo de la obra.

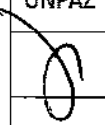
17.10. Atraso en la entrega de pólizas

El atraso en la entrega de las pólizas correspondientes a los nuevos agentes del Comitente dará lugar a la aplicación de una multa diaria equivalente a UN DÉCIMO POR MIL (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado.

17.11. Ausencia en obra del Representante Técnico

El representante técnico deberá encontrarse en obra durante las horas en que se trabaje en la misma. La ausencia injustificada en la obra del contratista o de su representante técnico, podrá hacer pasible al primero de la aplicación de una multa de hasta UN DÉCIMO POR MIL (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado o redeterminado con más sus adicionales, por cada día de ausencia.

17.12. Procedimiento para la aplicación de multas

UNPAZ


Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución así como las establecidas por infracción a las disposiciones de este pliego, del de Condiciones Particulares o a cualquiera de los instrumentos que integran el contrato, serán aplicadas directamente por el Comitente, a requerimiento de la Dirección/Inspección o en forma directa, cuando así corresponda.

17.13. Percepción de las multas

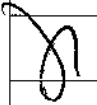
El importe de las multas será descontado del primer certificado que se extienda después de aplicada la sanción y, si el monto del certificado no fuera suficiente, se descontará de cualquier otro crédito que por cualquier concepto tuviera el contratista con el comitente.

Si los créditos precedentemente enunciados tampoco fueren suficientes, los importes correspondientes podrán ser deducidos de la garantía de cumplimiento del contrato, en cuyo caso ésta deberá ser repuesta dentro de los CINCO (5) días siguientes, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de rescisión del contrato con pérdida de la de la garantía contractual.

La percepción de las multas se hará efectiva aun cuando la resolución que impuso la sanción hubiese sido recurrida. Si con posterioridad se dejara sin efecto la sanción, se devolverán los importes retenidos con más un interés compensatorio de acuerdo a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para los descuentos sobre certificados de obra.

17.14. Recursos

El contratista podrá, en todos los casos, interponer los recursos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72. T.O. 2017 que resulten aplicables en función de la naturaleza jurídica de la UNPAZ.

UNPAZ


17.15. Jurisdicción

Todas las cuestiones que se originen en el proceso de selección, adjudicación y ejecución del contrato, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de San Martín con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, como también a la posibilidad de recusar sin causa. La sola presentación de la propuesta imposita la aceptación de esta jurisdicción.

18. ANEXO I - Modelo de Carta de Presentación

José C. Paz, (fecha),

Señores
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ
(Dirección)

La (Empresa y/o Unión Transitoria)
representada legalmente por el / en adelante el oferente,
Señor/es
presenta/n su oferta y declara/n su
conocimiento y conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES, el PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES y en el PLIEGO DE
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, y sus respectivos anexos, de la obra denominada:

"-----" y que es objeto del procedimiento de (indicar si es Licitación
Pública o Privada o Contratación Directa) N° "....."

Dicha Oferta cubre todos los trabajos, incluyendo mano de obra, materiales, equipos y demás
elementos necesarios para llevar a cabo la totalidad de los trabajos ofertados, a los precios
cotizados.

El oferente declara expresamente que:

a) la oferta se ajusta íntegramente a los Documentos de la Licitación, a las disposiciones
establecidas y a los documentos suministrados por la UNPAZ a los oferentes;

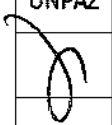
b) La Oferta que presenta es válida y se compromete a mantenerla vigente por el lapso y en
los términos establecidos en el PCP;

c) Declara/n que ha/n examinado y acepta/n sin reserva lo estipulado en los Documentos
Licitatorios y sus Circulares. Que asimismo ha/n estudiado con cuidado todos los ítems y
cantidades mostradas en las "Planillas de Cómputo y Cotización", y revisado con cuidado la
exactitud de cada frase y cada palabra incluida en esta Oferta y sus anexos;

d) Que ha/n efectuado un examen cuidadoso de tales los documentos licitatorios y sus
Circulares y de las condiciones generales y locales que podrán ser encontradas durante la
ejecución de cualquier parte de la obra.

e) Que es de su conocimiento la configuración, naturaleza del terreno y condiciones en que se
realizará la obra y asume/n la responsabilidad inherente a su actividad comercial en lo que
respecta a la determinación de los costos para la ejecución de la obra por el motivo citado

f) Que ha/n recogido la información necesaria para la elaboración del plan general de
operaciones, el plan de trabajo, el plan de Inversiones, los equipos afectados a la ejecución

UNPAZ


de las obras, el cronograma de necesidades de personal; como asimismo, cualquier otro elemento que pudiese en alguna forma afectar al plazo de ejecución o el costo de la obra.

g) Que la información proporcionada, es veraz y exacta y autoriza/n mediante la presente, a que cualquier persona natural o jurídica suministre a la UNPAZ y a sus representantes autorizados, toda la información que esa Universidad considere necesaria para verificar la documentación que se presenta, y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma se da por notificado que la UNPAZ tiene el derecho de desestimar su oferta sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.

h) Que se compromete/n a proporcionar cualquier información adicional que le fuera requerida, entendiendo que se refiere única y exclusivamente a aclaraciones sobre la documentación presentada y en caso de no hacerlo será motivo suficiente para considerar inadmisibile su oferta. Dicha información adicional en ningún caso permitirá suministrar documentos o información no subsanable que hubiere sido omitida en la oferta original.

i) Que las divergencias, errores o incompatibilidades entre los distintos documentos de la Oferta presentada pueden ser motivo suficiente para desestimar su oferta.

j) Que en caso de que su oferta fuese desestimada por las causales precedentes o por otras previstas en los pliegos licitatorios, renuncia/n a cualquier reclamación o indemnización alguna, reconociendo el derecho de la UNPAZ de desestimar su oferta.

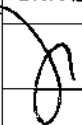
k) Que renuncia/n a cualquier reclamación o indemnización en caso de error en la interpretación de los Documentos Licitatorios del llamado y demás documentos del Contrato.

l) Que en el caso de resultar adjudicatario, se compromete/n a presentar la garantía de cumplimiento del contrato, así como también a firmar la Contrata dentro del plazo fijado en los pliegos de licitación;

m) Que en el caso de que no mantuviera/n la Oferta por el plazo indicado, que no presentase/n la garantía de cumplimiento del contrato a satisfacción de la UNPAZ, o que no firmase/n el Contrato dentro del plazo fijado por el comitente perderá/n la garantía de mantenimiento de la Oferta.

El oferente declara/n bajo juramento; 1) Encontrarse al día con sus obligaciones previsionales, impositivas y laborales; 2) No encontrarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o impedimento para contratar con la UNPAZ; 3) No tener relación de dependencia ni vinculación directa o indirecta con la UNPAZ ni con sus directivos, funcionarios o personal que intervenga en el proceso licitatorio.

El oferente acepta expresamente que la UNPAZ no será responsable por cualquier error u omisión en la preparación de esta oferta.

UNPAZ


Firma/s del/los Representante/s Legal/es

Nombre de la empresa o UT

Sello de la empresa o UT

19. ANEXO II - Modelo de Oferta Económica

José C. Paz, (fecha)

Señores
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ
(Dirección)

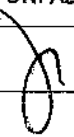
La (Empresa y/o Unión Transitoria).....en adelante el oferente, representada legalmente por el/los Señor/es presenta/n su oferta de conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DE LA UNPAZ, el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la obra denominada “.....” y que es objeto de la (LICITACION PUBLICA/LICITACION PRIVADA/ CONTRATACION DIRECTA) Nº “.....”. Dicha Oferta cubre todos los trabajos, incluyendo mano de obra, materiales, equipos y demás elementos necesarios para llevar a cabo la totalidad de los trabajos ofertados y su mantenimiento en buen estado de conservación hasta la recepción definitiva. El precio cotizado incluye todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales que graven la actividad al momento de presentar la oferta.

Se presenta/n así como oferente/s, comprometiéndose si le/s fueran adjudicadas, a realizar las obras licitadas por el régimen de contratación especificado en la documentación, efectuando los trámites que sean necesarios para cumplirlas satisfactoriamente, con arreglo a los documentos que integrarán el contrato y formula/n la siguiente propuesta:

Presupuesto oficial:(\$.....).

El monto total cotizado es de pesos(\$.....) de acuerdo con los precios unitarios y totales que para cada ítem y sub-ítem se indican en el Presupuesto de la Oferta que forma parte de la presente.

Atentamente.

UNPAZ


Firma/s proponente/s Firma/s representante/s legal/es Firma/s representante/s técnico/s

(Aclaraciones de firma/s)

Nombre de la empresa o UT

Sello de la empresa o UT

21. ANEXO IV – Modelo de declaración de obras ejecutadas

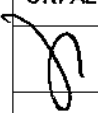
El que suscribe..... en representación dedeclara bajo juramento que en los últimos CINCO (5) años ha ejecutado las siguientes obras:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ									
Obra:					Lic. Pública, Privada o CD N°				
Obras realizadas en los últimos cinco años									
Licitante	Nombre de la obra	Lugar	Monto del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Plazo de contrato	Plazo real	Tipo de obra y descripción (3)	Observaciones (4)
Monto total de contratos									

Señalar en meses el plazo previsto originalmente para la construcción y el realmente utilizado.

1. Tipo de obra. Descripción datos técnicos principales.
2. Proyecto, construcción, montaje e instalaciones.
3. Indicar las razones por las cuales difieren el plazo contractual del real.

NOTA: Los datos consignados pueden ser avalados por el licitante o contratista de la obra respectiva según corresponda.

UNPAZ


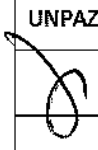
22. ANEXO V – Modelo de declaración de obras en ejecución o a ejecutar

El que suscribe..... en representación dedeclara bajo juramento que las obras que se indican a continuación son todas las que tiene en ejecución o próximas a ejecutar

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ										
Obra:				Lic. Pública, Privada o CD N°						
Obras realizadas en los últimos cinco años										
Licitan te	Nombre de la obra	Lugar	Monto del contrato	Fecha de inicio (1)	Fecha de terminación (2)	Plazo de contrato	Plazo real	Tipo de obra y descripción (3)	Grado de participación	(Grado de compromiso adquirido 4)
Monto total de contratos										

1. Indicar fecha real o estimada de inicio; en caso de contar con una obra adjudicada, sin fecha de inicio, estimar la misma.
2. A partir de la fecha del contrato.
3. Tipo de obra, descripción de las características principales.
4. Si actúa como empresa única o en contratos asociativos y el porcentaje del grado de participación según el monto del contrato.
5. Detallar en anexo la proporción o medida en que la obra compromete la organización, personal y equipo de la empresa.

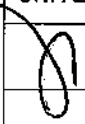
NOTA: Los datos consignados pueden ser avalados por el Licitante o contratista de la obra respectiva según corresponda.

UNPAZ


23. ANEXO VI – Modelo de listado de maquinarias y equipos

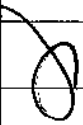
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ								
Obra:						Lic. Pública, Privada o CD N°		
Equipamiento y maquinaria afectada a la obra								
Nº	Cantidad (1)	Descripción (2)	Vida útil (3)	Remanente	Propio	Alquilado	Lugar donde se puede inspeccionar	Observaciones

- (1) Número de equipos o maquinaria.
- (2) Detallar principales características, marca y modelo.
- (3) Si no es nuevo indicar en la columna de “observaciones” el remanente de vida útil.

UNPAZ


24. ANEXO VII - Modelo de Plan de trabajo e inversiones

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ											
Obra:										Lic. Pública, Privada o CD Nº	
Plan de Trabajos e Inversiones											
Item	Descripción del ítem	Monto Parcial	%	Semana							Porcentaje
				1	2	3	4	5	6	7	
Monto Total											
% de Avance Físico											
Semanal											
Acumulado											
Inversión											
Semanal											
Acumulado											

UNPAZ


25. ANEXO VIII - Modelo de Análisis de Precios

El Oferente deberá presentar el detalle de conformación del COEFICIENTE DE RESUMEN y el análisis detallado de la MANO DE OBRA, MATERIALES, y de los PRECIOS UNITARIOS según los modelos adjuntos, para todos los ítems de la obra, debiendo reflejar un uso correcto de cantidades y rendimientos de los materiales, mano de obra y equipos a utilizar. Queda a cargo del Oferente reflejar en dichos análisis las alícuotas e impuestos vigentes según lo establece el PUCG.

La eventual inadecuación de los datos contenidos en los Análisis de Precios elaborados según lo que se establece a continuación, con respecto a las cantidades o proporciones de mano de obra, materiales, equipos, etc., que demande la ejecución de los trabajos conforme a las especificaciones del proyecto, no justificarán modificación alguna en los precios unitarios del contrato. Los análisis de precios deberán ser confeccionados respondiendo a las normas modelo que se indican a continuación:

COEFICIENTE DE RESUMEN

Ejemplo de cálculo de Coeficiente resumen a aplicar en los análisis de precios unitarios

COSTO NETO	100,00	%	1,000	(A)
Gastos Generales e Indirectos 13 %				
Beneficio 10 %	23,00	%	0,23	
Incidencia sobre (A)				
SUBTOTAL 1			1,23	(B)
Costos Financieros 2 %				
Incidencia sobre (A)	2,00	%	0,02	
SUBTOTAL 2			1,25	(C)
I.V.A. e IB..... 24 %				
Incidencia sobre (C)	24,00	%	0,300	
SUBTOTAL 3			1,55	
COEFICIENTE DE RESUMEN ADOPTADO (CR)			1,55	

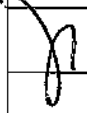
ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Ejemplo: Hormigón armado para bases (unidad=m³)

DESCRIPCION	Cantidad	Unidad	Precio	Unid	Subtotal	Unid	Fuente (INDEC/OTRA)
Materiales:							
▪ cemento	300,00	Kg/m3	0.12	\$/Kg	36.00	\$/m3	
▪ piedra	0,75	m3/m3	28.00	\$/m3	21.00	\$/m3	
▪ arena	0,65	m3/m3	9.00	\$/m3	5.85	\$/m3	
▪ acero	50,00	kg/m3	0.55	\$/Kg	27.50	\$/m3	
SUBTOTAL MATERIALES (A)					90.35	\$/m3	
Mano de Obra:							
▪ Oficial	1,20	Día/m3	25.17	\$/día	30.20	\$/m3	
Medio Oficial	1,80	Día/m3	23.50	\$/día	42.30	\$/m3	
SUBTOTAL MANO DE OBRA (B)					72.50	\$/m3	
Equipos:							
▪ Hormigonera	1,00	Gl/m3	7.00	\$/gl	7.00	\$/m3	
Herramientas manuales	1,00	Gl/m3	3.00	\$/gl	3.00	\$/m3	
SUBTOTAL EQUIPOS (C)					10.00	\$/m3	
COSTO NETO TOTAL (D) :	(A+B+C)				172.85	\$/m3	

UNPAZ

PRECIO DEL ITEM: COSTO NETO TOTAL (D) x CR = 172.85 \$/m3 x 1.55 =	267,92	
\$/m3		
PRECIO DEL ITEM:	267,92	
\$/m3		

UNPAZ


El análisis de precios o estructuras de costos de cada uno de los ítems deberá desagregarse en todos sus componentes, incluyendo las cargas sociales y tributarias.

Los números antes consignados son solo a modo de ejemplo.

26. ANEXO IX- Modelo de solicitud de adecuación provisoria y redeterminación definitiva de precios.

SOLICITUD DE ADECUACIÓN PROVISORIA Y REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ
--

FECHA DE SOLICITUD DD MM AAAA

CONTRATISTA

CUIT

DOMICILIO CONSTITUIDO

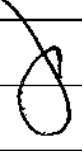
T.E.

DOMICILIO ELECTRÓNICO

OBRA

_____ (nombre completo, DNI), en mi carácter de _____ (presidente/socio/apoderado), con facultades suficientes para suscribir la presente en nombre y representación del Contratista, vengo a solicitar la adecuación provisoria/redeterminación definitiva de precios de la Obra/Servicio de Consultoría de referencia, conforme lo previsto en el Decreto N° 691/2016, acompañando el detalle de cálculo de la variación de referencia, la estructura de ponderación de los insumos principales, según lo aprobado por el Pliego de Condiciones Particulares, y demás documentación que fundamenta mi petición.

Licitación Pública/Privada N°	
Fecha de apertura	DD/MM/AAAA
Fecha de firma del contrato	DD/MM/AAAA
Plazo Contractual	AÑOS/MESES/DÍAS
Fecha de Inicio de Obra	DD/MM/AAAA
Redeterminación N°	
Porcentaje de variación	%
Mes y año del disparo del 5%	MM/AAAA

UNPAZ


Manifiesto con carácter de Declaración Jurada la veracidad de los datos consignados.

Saludo a Ud. muy atentamente.

.....

Firma y aclaración